

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



PLAN DE CONTINGENCIAS PARA REDUCIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS DE LAS  
EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ABARROTES EN GUATEMALA.



Licda. Saida Onelia Andrés Pérez

Guatemala, octubre de 2020.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PLAN DE CONTINGENCIAS PARA REDUCIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ABARROTES EN GUATEMALA.**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**ASESOR: LIC. MSC. VICTOR OSBERTO ARANGO ARROYO**

**AUTOR: Licda. Saida Onelia Andrés Pérez**

Guatemala, octubre de 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto:	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO  
PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**

Coordinador:	MSc. Ardulio Luis Velasquez Orozco
Evaluador:	MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda.
Evaluador:	MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

## ACTA No. GT-C-27-2020

ACTA/EP No. 2336

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 18 de octubre de 2020, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, para practicar examen a la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada Saida Onelia, Andrés Pérez, Came No. 201317051, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.


Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por la sustentante, denominado: "PLAN DE CONTINGENCIAS PARA REDUCIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ABARROTES EN GUATEMALA", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue APROBADO con una nota promedio de **74 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: **La estudiante deberá realizar las recomendaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de octubre, del año dos mil veinte.

  
MSc. Arduilio Luis Velásquez Drozco  
Coordinador

  
MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi  
Evaluador

  
MSc. Lilian Patricia Najera Castaneda  
Evaluador

  
Licda. Saida Onelia, Andrés Pérez  
Postulante

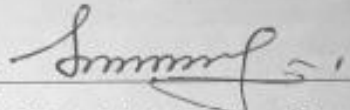


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

## ADENDUM

El infrascrito Coordinador de la Tema Examinadora **CERTIFICA:** Que la estudiante: **Saida Onelia Andrés Pérez**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 28 de octubre de 2020.

(1) 

Lic. MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco  
Coordinador

## **AGRADECIMIENTOS**

- A Dios:** Por ser mi principal fuente de sabiduría, por brindarme salud y bienestar durante cada etapa de mi vida, quien ha sido mi mayor fortaleza para culminar cada meta propuesta.
- A mis padres:** Bartolo Andrés y Sebastiana Pérez; quienes son el impulso de mi vida, una fuente de apoyo incondicional, motivación y ejemplo de perseverancia en cada una de las metas trazadas, por ser quienes han confiado en mí en todo lo que me propongo, aquellos que cada vez que pienso caer me levantan con amor y palabras de aliento.
- A mis hermanos:** Con quienes he vivido y compartido un sin fin de alegrías, tristezas y sobre todo metas, por ser parte de mi motivación y quienes día con día me demuestran su amor y apoyo de forma incondicional.
- A mis tíos y primos:** Quienes han sido como padres para mí, sin duda alguna somos una gran familia, gracias por cada palabra de aliento y apoyo brindado hacia mi persona, sé que su amor hacia mí es grande y agradezco a Dios por contar con personas como ustedes en mi vida.
- A mis amigos:** A quienes Dios me dio la oportunidad de conocerlos en el ámbito profesional, sin duda alguna hemos y seremos un gran equipo, agradezco a cada uno de ustedes su valiosa amistad, el apoyo y conocimiento brindado hacia mi persona a quienes considera ya parte de mi familia.
- A la universidad de San Carlos de Guatemala:** Por ser la puerta para seguir desarrollándome en mi vida profesional y poder darme la oportunidad de conocer a grandes profesionales, a quienes agradezco que hayan compartido esos conocimientos adquiridos durante tantos años de esfuerzo y dedicación.

## CONTENIDO

### RESUMEN

### INTRODUCCIÓN

	i
1. <b>Antecedentes</b>	1
2.       Marco Teórico	4
2.1      Obligación Tributaria	4
2.1.1.   Definición de la obligación tributaria	4
2.1.2.   El hecho generador de la obligación tributaria	5
2.1.3.   Determinación de la obligación tributaria	5
2.1.4.   Sujetos de la Obligación Tributaria	5
2.1.4.1. Sujeto activo	6
2.1.4.2. Sujeto pasivo	6
2.1.5.   Formas de extinción de la obligación tributaria	6
2.1.6.   Clasificación de las Obligaciones tributarias	8
2.1.6.1. Obligaciones Sustantivas	9
2.1.6.2. Obligaciones Formales	9
2.1.7.   Incumplimiento de las obligaciones tributarias	9
2.2.      Economía Informal en Guatemala	10
2.2.1.   El costo del sector informal	10
2.2.2.   Producción de la economía informal	11
2.2.3.   Grados de Informalidad	11
2.2.3.1. Incumplimiento del registro de la empresa o de la actividad comercial.	11
2.2.3.2. Incumplimiento de la titulación adecuada de la propiedad.	12
2.2.3.3. Incumplimiento de la legislación laboral.	13
2.2.3.4. La informalidad impositiva	13
2.2.3.5. Incumplimiento de los procesos legales de cierre de la empresa	13
2.2.4.   Empresas comercializadoras de abarrotes	13
2.3.      Legislación Aplicable al Comercio en Guatemala	13
2.4.      Instituciones referentes al Comercio en Guatemala	15
2.4.1.   Registro Mercantil	15
2.4.2.   Superintendencia de Administración Tributaria	16
2.5.      Otras definiciones	16
2.5.1.   Sector económico informal	17

2.5.2.	Población ocupada	17
2.5.3.	ENEI	17
2.5.4.	Comerciante	18
2.5.5.	Contingencia Tributaria	18
3.	Metodología	19
3.1.	Planteamiento del problema del trabajo profesional	19
3.2.	Justificación del trabajo profesional	19
3.3.	Alcance	20
3.4.	Objetivos del trabajo profesional	20
3.4.1.	General	20
3.4.2.	Específicos	20
3.5.	Sujeto y objeto del trabajo profesional	21
3.5.1.	Sujeto del Trabajo Profesional	21
3.5.2.	Objeto sobre el que recae el trabajo profesional	21
3.5.3.	Período de la realización del trabajo profesional	21
3.5.4.	Período histórico	21
3.5.5.	Ámbito geográfico	22
3.6.	Recursos, técnicas, métodos e instrumentos	22
3.6.1.	Recursos empleados para realizar el trabajo profesional	22
3.6.1.1.	Humanos	22
3.6.1.2.	Físicos	22
3.6.1.3.	Recursos tecnológicos	23
3.6.1.4.	Recursos materiales	23
3.6.1.5.	Recursos financieros	24
3.6.2.	Métodos, técnicas e instrumentos	24
3.6.2.1.	Métodos	25
3.6.2.2.	Técnicas	25
3.6.2.3.	Instrumentos	26
3.6.3.	Procedimiento	27
4.	Análisis de los resultados	28
4.1.	Ámbito	28
4.2.	Situación actual	30
4.3.	Proceso y operatividad	36



4.4.	Actores Principales	38
4.5.	Atributos o fortalezas más significativos	38
4.6.	Debilidades	40
4.7.	Propuesta de mejoras	41
4.8.	Supuestos básicos	42
4.9.	Plan de contingencias para reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas comercializadoras de abarrotes en Guatemala	43
A)	Ámbito mercantil	43
B)	Ámbito tributario	53
C)	Sistema digital	75
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>77</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>79</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>80</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Recursos humanos	22
Cuadro 2. Recursos físicos	22
Cuadro 3. Recursos tecnológicos	23
Cuadro 4. Recursos materiales	23
Cuadro 5. Recursos financieros	24

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. ¿Cuál es su principal actividad comercial?	29
Gráfica 2. ¿Cuántos establecimientos comerciales posee actualmente?	30
Gráfica 3. ¿Lugar de nacimiento?	31
Gráfica 4. ¿Posee Patente de Comercio?	32
Gráfica 5. ¿Cómo se encuentra inscrito actualmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria?	33
Gráfica 6. ¿Cuenta con servicios contables?	34
Gráfica 7. ¿Conoce acerca de la tributación en Guatemala?	34
Gráfica 8. ¿Cómo percibe el pago de los impuestos? ¿Considera que han beneficiado al país?	35
Gráfica 9. ¿Cuál es la principal causa que lo motiva a incumplir con las obligaciones tributarias?	35
Gráfica 10. ¿Pagaría usted por asesoramiento contable y tributario?	36
Gráfica 11. Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	70
Gráfica12. Determinación de la base imponible	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estadísticas de operaciones registrales 2020	46
Figura 2. Solicitud de inscripción de comerciante individual y empresa	48
Figura 3. Solicitud de inscripción de comerciante individual y empresa	48
Figura 4. Estadísticas de operaciones registrales 2020	50
Figura 5. Solicitud de registro tributario unificado digital	56
Figura 6. Solicitud de registro tributario unificado digital	56

Figura 7. Solicitud de registro tributario unificado digital	57
Figura 8. Solicitud de registro tributario unificado digital	57
Figura 9. Solicitud de registro tributario unificado digital	58
Figura 10. Solicitud de registro tributario unificado digital	58
Figura 11. Solicitud de registro tributario unificado digital	59
Figura 12. Solicitud de registro tributario unificado digital	59
Figura 13. Solicitud de registro tributario unificado digital	60
Figura 14. Solicitud de registro tributario unificado digital	60
Figura 15. Declaración IVA general	74

## **RESUMEN**

El comercio es una de las actividades económicas que ha mantenido a través del tiempo un crecimiento constante y con ello un progreso en la economía a nivel individual y nacional del país.

Sin embargo, es necesario considerar que la iniciación de ciertas actividades económicas, al ejecutarlas son generadoras de ciertas obligaciones en ámbito mercantil y por ende también en el ámbito tributario, la cual muchos desconocen y le otorgan poca importancia, derivado de que el principal objetivo del pago de impuestos es la captación de recursos para sufragar las necesidades comunes de la población para así poder dar a concretar el principal objetivo del Estado que es el Bien común.

Los ejecutores de actividades de compra y venta de abarrotes poseen la característica común del incumplimiento a este tipo de obligaciones mercantiles y tributarias que exige la normativa legal vigente, correspondiente específicamente al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado a las cuales se encuentra sujeta el propietario individual comercializador de abarrotes por realizar el hecho generador de la generación de rentas en el territorio guatemalteco.

La falta de seguimiento a este tipo de problemáticas conlleva a la posibilidad de ciertas contingencias y por ende repercusiones en el patrimonio del comerciante, por lo que es de importancia obtener un conocimiento amplio de las obligaciones en el ámbito tributario de dar y no hacer basadas en las normas jurídicas vigentes en Guatemala.

Derivado de la importancia y aporte que generan estos comercios a la economía del país, es indispensable proporcionar documentos de fácil comprensión que detallen las obligaciones mercantiles y tributarias a las cuales se encuentra obligado el propietario individual al emprender el comercio de abarrotes en Guatemala, por lo cual se detalla en el presente informe el proceso de inscripción en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria así como la normativa legal aplicable y análisis del mismo correspondiente a la

actividad comercial en específico para reducir las contingencias tributarias a las cuales pueda estar propenso por omitir este tipo de formalidades y pago correspondiente de impuestos, con la finalidad que el desenvolvimiento de los mismo se lleve a cabo bajo el marco legal y estos puedan considerar por si mismos la inclusión a la economía formal.

## INTRODUCCIÓN

El aumento del trabajo informal en Guatemala implica un nivel considerable de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables tributarios, que generan un impacto negativo en los niveles de recaudación tributaria obtenidos por la Superintendencia de Administración Tributaria; quien por delegación del Estado en quien radica la potestad tributaria, por medio de la Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 01-98 del Congreso de la República de Guatemala, es la institución que tiene a cargo, las funciones de recaudación de control tributario y fiscalización en el país, de los tributos internos y de comercio exterior en el territorio nacional.

Actualmente el comercio de abarrotes se encuentra inmerso en el sector informal de Guatemala, comercios que también son conocidos o nombrados como “tiendas de barrio” y quienes cumplen un rol importante en la distribución de alimentos esenciales para el hogar de las familias guatemaltecas, incrementando el nivel de importancia y aceptación en las áreas en donde se establecen cada una de ellas, así como en la economía del país.

La inclusión al sector informal implica el desenvolvimiento de los comercios fuera de la protección del Estado y marco legal del país, generando un riesgo en la actualidad de fiscalización por parte de la entidad a cargo, por lo que es fundamental que los propietarios de comercios de abarrotes obtengan un conocimiento profundo sobre los tributos a los cuales se encuentran afectos y establecidos en las normas jurídicas tributarias del país, para evitar las sanciones pecuniarias fijadas en ellas por la actividad que realizan de generar ingresos con fines lucrativos y los cuales constituyen hechos generadores de impuestos.

Considerando que las principales causas que motivan a los propietarios que realizan la actividad comercial abarrotes a no cumplir con las obligaciones tributarias se encuentra relacionados a la cultura tributaria que posee el territorio guatemalteco, al nivel académico que posee la mayoría de los ejecutores de esta actividad comercial, el desconocimiento con respecto al ordenamiento jurídico vigente generado por lo anterior, la percepción que tienen del contribuir con los gastos públicos y la falta de conocimiento sobre la incidencia tributaria para el

propietario al realizar acciones de omisión con respecto a la liquidación de los tributos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y el Impuestos al Valor Agregado, son uno de los principales temas que aborda dicha investigación.

La finalidad de presentar el plan de contingencias tributarias es que el propietario mediante un documento detallado de fácil comprensión conozca las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto para la reducción del incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas que actualmente presenta este tipo de comercios en Guatemala, así como también dar a conocer la importancia de la tributación y los beneficios colectivos que puede satisfacer el Estado con el pago oportuno de los tributos.

La investigación fue realizada mediante el método científico inductivo y deductivo, el cual proporciona un proceso ordenado que permitió la obtención de conocimientos nuevos y profundos sobre la problemática planteada, a través de compilación directa, bibliográfica y documental, electrónica y textual, las cuales serán la base que sustentara la investigación.

El presente informe contiene la siguiente información:

Segmento uno: se detalla cada uno de los acontecimientos históricos de relevancia sobre el presente informe, considerando datos estadísticos del Banco de Guatemala, Instituto Nacional de Estadística, la Empresa Central de Alimentos en Guatemala, así como documentos que especifican algunas de las causas y efectos que genera al propietario el eximir el uso de la contabilidad.

Segundo segmento: detalla la doctrina aplicable, para obtener un conocimiento amplio acerca de la tributación en Guatemala.

Tercer segmento: informa acerca de la situación actual de los comerciantes, entre los principales está el perfil tributario y la forma en que operan actualmente cada uno de ellos.

Cuarto segmento: establece cada una de la normativa aplicable, así como el adecuado análisis de estos, proceso de inscripción ante el Registro Mercantil y Superintendencia de Administración Tributaria y el régimen aconsejable al cual debe estar inscrito específicamente de los Impuestos al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

## **1. Antecedentes.**

Guatemala en la actualidad es un país que cuenta con una amplia gama de actividades económicas, siendo los más destacados: la agricultura y el comercio.

El establecimiento de comercios y la ejecución de actividades, indistintamente del sector económico al que pertenecen, deben cumplir con los procesos estipulados y requisitos solicitados por la legislación guatemalteca e instituciones públicas para su adecuado desenvolvimiento y control económico, así como las implicaciones en el ámbito tributario que genera la misma, por el hecho de ser una fuente generadora de ingresos con fines lucrativos.

Las empresas comercializadoras de abarrotes suelen ser el lugar de búsqueda rápida para lo indispensable en el hogar y principalmente por la venta al menudeo de dichos productos y lo cual ha considerado su crecimiento y aceptación social a nivel nacional. Sin embargo, a pesar de ello, es notorio el incumplimiento de las formalidades mencionadas en el párrafo anterior, por parte de las personas que ejecutan esta actividad en Guatemala.

Según datos del Banco de Guatemala con la implementación de la nueva metodología, la cual considera el valor de la economía informal más los otros sectores económicos durante el año del 2019 representó aproximadamente el 22% del Producto Interno Bruto y en términos nominales Q130 millones. Considerando que el 60% de los hogares en Guatemala son quienes contribuyen a dichos datos y los cuales han sido medidos por la productividad que cada uno de ellos genera durante el año. Las principales actividades de la economía informal que aportaron en gran escala al Producto Interno Bruto es el alojamiento y servicios de comida, seguidos del comercio y reparación de vehículos, transporte y almacenamiento y agricultura. La política señala que la actividad de comercio y reparación de vehículos tiene una participación de 18.2%, seguido de la producción e industrias manufactureras, con 14.1%.

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos INEI 1-2019 destacó que la mayor parte de la fuerza de trabajo se encuentra concentrada en el sector informal,



siendo esta el 70.2% y el subempleo el 9.4%, siendo una proporción mínima la población que pertenece al sector formal.

Estudios de la Empresa Central de Alimentos en Guatemala, con operaciones en Centroamérica, reveló que durante el año 2016 funcionaban alrededor de 110 mil tiendas de barrio, tanto en el área urbana como rural del país. Debido al crecimiento y la predominación de estas en la ciudad capital, se estableció que es uno de los lugares que percibe un alto nivel de ventas a nivel nacional, en comparación de las que se encuentran lejanas a la misma, considerando que es la zona con menos presencia de estos establecimientos. Debido que es una de las actividades con mejor incidencia en la economía familiar, es notorio que la comunidad indígena es la principal ejecutora de estas actividades, fue ubicada en el segundo lugar de ventas del sector informal.

Actualmente, existen instituciones que tienen la finalidad de apoyar a estos comercios impulsando sistemas tecnológicos y administrativos para el adecuado control de inventario, así como la regularización de estas para el cumplimiento adecuado de sus obligaciones mercantiles y tributarias.

Para el presente estudio se consideró la opinión de profesionales y expertos que especifican la importancia de la regularización de este sector en Guatemala sobre distintas actividades que se ejecutan actualmente a nivel Nacional.

El trabajo de tesis, titulado *“Análisis Contable y Fiscal del Comerciante Individual que se Exime del Uso de la Contabilidad Dentro de los Mercados Municipales”* del Autor Carlos Beda Chivalán Chicoj realizado en Guatemala por la Universidad de San Carlos, establece el impacto que posee en los ingresos fiscales del Estado de Guatemala, la no utilización de la contabilidad en las actividades económicas del comerciante individual y en consecuencia la implicación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación tributaria del país. La investigación tiene como finalidad proporcionar un instrumento que represente una guía de los procedimientos requeridos para el correcto desenvolvimiento de la actividad mercantil y con ello contribuir al fortalecimiento del presupuesto general de Ingresos y Egreso de la nación a

través del pago oportuno de los impuestos por parte de los comerciantes que operan dentro de las instalaciones de los mercados municipales.

Daniel Enrique Salvador Mejía en el trabajo de tesis titulado *“Causas y Efectos Jurídicos del Incumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes en el Municipio de Chichicastenango, Reguladas en el Código Tributario”*, de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, detalla las causas que originan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Tributario guatemalteco de los contribuyentes que poseen un negocio, comercio o empresa en el área urbana del municipio de Chichicastenango, departamento del Quiché, considerando esta práctica un problema que afecta las funciones que le competen a la Superintendencia de Administración Tributaria, tales como la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos; así como las implicaciones jurídicas en las que incurriría el propietario al ejecutar este tipo de prácticas.

*“Procedimiento de Inscripción de los Pequeños y Medianos Contribuyentes” del autor Bayron Rafael Tuctúc Perén*, emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece la importancia de la inscripción de los comerciantes ante el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que dicha acción permite tener un control sobre el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y consecuentemente un aumento en los ingresos del Estado que permitirá cumplir de forma eficiente las funciones públicas que tienen como principal objetivo el beneficio común de la población guatemalteca. Por lo que proporciona una guía que especifica de forma puntual el proceso de inscripción para que el comerciante pueda cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por el Estado.

## **2. Marco Teórico.**

### **2.1. Obligación Tributaria.**

La obligación tributaria surge debido a la potestad tributaria que la Constitución de la República de Guatemala le confiere al Estado, siendo en el caso de Guatemala al Poder Legislativo a quien se le otorga la función de decretar impuestos que tienen la finalidad de captar recursos para el sostenimiento de los gastos públicos, conforme a las necesidades de la población.

#### **2.1.1. Definición de obligación tributaria.**

En el artículo 14, del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, define la obligación tributaria como aquel que constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

La obligación tributaria implica una obligación de derecho público; una relación entablada entre dos personas (deudor y acreedor) y por el cual el deudor se encuentra sujeto a dar, hacer, no hacer o tolerar lo indicado por el acreedor en base a lo establecido en las leyes. Esto con la finalidad de que el Estado (acreedor) pueda hacer efectivas las funciones públicas que por mandato se encuentran establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, de tal modo que la exigibilidad de la prestación pecuniaria es de forma coactiva, es decir que puede utilizar los medios, y sanciones establecidos en ley para la efectividad del pago; en el momento que se determina que los sujetos que se encuentran dentro de la soberanía tienen la capacidad de contribuir con los gastos públicos de la nación. Es importante mencionar que las obligaciones a las que se refieren son tanto formales como sustantivas.

### **2.1.2. Hecho generador de la obligación tributaria.**

El hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Artículo 31, Código Tributario).

Entonces el hecho generador es la condicionante de hacer o no hacer una actividad, acto o hecho por el cual se determina capacidad contributiva por el sujeto pasivo y que da nacimiento a la relación jurídica-tributaria (relación entre sujeto activo y pasivo). Por lo tanto, este elemento es quien establecerá o definirá quien es el sujeto pasivo principal, debido a que en el transcurso del tiempo pueden existir sujetos solidarios, los cuales se encuentran especificados en el Código Tributario de Guatemala.

### **2.1.3. Determinación de la obligación tributaria.**

La determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma. (Artículo 103, Código Tributario).

Es mediante este proceso mediante la cual se establece el monto pecuniario específico que deberá el contribuyente pagar en concepto de impuesto por el hecho de haber ejecutado el precepto del impuesto correspondiente de los impuestos vigentes en el territorio guatemalteco.

### **2.1.4. Sujetos de la obligación tributaria.**

Por lo indicado con anterioridad la obligación tributaria es originada al realizar el hecho generador, presupuesto establecido en las normas jurídicas vigentes de Guatemala, y el cual implica el adeudo por parte de los contribuyentes de proporcionar parte de sus ingresos a los gastos públicos del territorio. A continuación, se mencionan los sujetos que participan en ella:

#### **2.1.4.1. Sujeto activo.**

El artículo 17 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala lo define como: sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

La calidad de sujeto activo lo preside únicamente el Estado, debido que es quien goza con exclusividad la facultad de la Potestad Tributaria. Por lo que tiene la capacidad de exigir el pago de los impuestos. También es importante mencionar que el estado no puede renunciar al papel de sujeto activo.

#### **2.1.4.2. Sujeto pasivo.**

El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. (Artículo 18, Código Tributario).

Por lo tanto, es el nombre que confiere el derecho tributario a la persona en quien recae o soporta la carga tributaria originada por la realización del hecho generador tipificado en la legislación vigente de la nación.

La legislación guatemalteca clasifica al sujeto pasivo en:

- ❖ **Contribuyente:** Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 21, Código Tributario).
- ❖ **Responsable:** es el obligado por deuda ajena. Es responsable la persona que, sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. (Artículo 25, Código Tributario).

#### **2.1.5. Formas de extinción de la obligación tributaria.**

La extinción se refiere al acto de haber realizado el cumplimiento de la obligación tributaria; cumplimiento que se da por efectuado, ya sea por acatar lo establecido en la ley, por abandono o renuncia del cumplimiento, o por el término del plazo

que tiene la Administración Tributaria de exigir legalmente la prestación pecuniaria al sujeto pasivo.

Las formas de extinción de la obligación tributaria establecidas en Guatemala deben realizarse en el lugar y la forma determinada en las normas jurídicas tributarias de Guatemala, entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- ❖ El pago (Artículo 36, Código Tributario)
- ❖ La compensación (Artículo 43, Código Tributario)
- ❖ La confusión (Artículo 45, Código Tributario)
- ❖ La condonación o remisión (Artículo 46, Código Tributario)
- ❖ La prescripción (Artículo 47, Código Tributario)

El pago es el medio efectivo ideal y por naturaleza satisfactorio para el sujeto activo para extinguir la obligación tributaria, que asegura de esa forma el crédito disponible que tiene el Estado de hacer efectivas los fines para la satisfacción colectiva del país. Refiriéndose así al acto que realiza el sujeto pasivo de entregar la suma de dinero correspondiente al impuesto (elemento pecuniario o económico) a las cajas fiscales de la Administración Tributaria.

La compensación suele realizarse como una forma de devolver una parte o al menos lograr igualar la deuda de algo que posea el mismo valor para las dos partes de la relación tributaria, ya que recíprocamente son acreedores y deudores. En el ámbito tributario este suele realizarse de dos formas: De oficio o a petición del contribuyente el cual se encuentra regulado en el artículo 43 del Decreto Número 6-91 del Código Tributario.

La confusión surge principalmente cuando la misma persona obligada a tributar posee la calidad de deudor y acreedor en la relación jurídico-tributaria, el cual genera que no resulte efectuar el pago de la suma determinada a pagar. Este medio de extinción se encuentra regulado en el Artículo 1495 del Decreto Ley Número 106, Código Civil y artículo 45 del Decreto Número 6-91, Código Tributario.

La condonación se encuentra regulada en el artículo 1486 del Decreto Ley Número 106, Código Civil y artículo 46 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, siendo principalmente el Congreso de República quien le compete exclusivamente librar las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos. Es decir que en este caso el Estado renuncia al derecho de exigir el pago del tributo de forma voluntaria de manera parcial o total.

La prescripción se refiere principalmente al tiempo en que la Administración Tributaria tiene el derecho de hacer exigible los saldos tributarios que poseen los contribuyentes, plazo que iniciará de acuerdo con los casos estipulados en las leyes tributarias. Entre las cuales podemos mencionar: la prescripción de 4 años que se encuentra regulado en el artículo 47 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, plazo para que la Administración Tributaria posea para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas; En el caso que el contribuyente o responsable no se encuentre inscrito ante la Administración Tributaria este derecho será de 8 años de acuerdo al artículo 48 de la ley en mención; prescripción de 5 años en el caso de infracciones y sanciones indicado en el artículo 76.

#### **2.1.6. Clasificación de las obligaciones tributarias.**

Las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetas el contribuyente por la realización de actividades económicas con fines lucrativos y las cuales se encuentran tipificadas en la legislación guatemalteca la doctrina tributaria los divide en obligaciones principales (sustantivas) y accesorias (formales).

En el ámbito tributario guatemalteco las especifica en el artículo 23 del Código Tributario establece las obligaciones de los sujetos pasivos, el cual indica: los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.

### **2.1.6.1. Obligaciones sustantivas.**

Estas son conocidas también como principales y sustanciales. Se refieren al cumplimiento del pago de los tributos, es decir la prestación pecuniaria determinada por la Administración por haber realizado el hecho generador del impuesto, en este caso se establece que mediante este tipo de obligación se concreta la obligación de dar al que se encuentra el sujeto pasivo y de recibir a la Superintendencia de Administración Tributaria.

García, Lucrecia en la tesis “Los operativos fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria y los deberes formales de los contribuyentes”, establece ciertas características de este tipo de obligaciones las cuales son:

- ❖ Se origina por la realización del hecho generador del impuesto.
- ❖ Nace de la ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares.
- ❖ La ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación.
- ❖ La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

### **2.1.6.2. Obligaciones formales.**

Este tipo de obligaciones comprenden el cumplimiento de hacer o no hacer por parte del contribuyente, por lo que se puede definir a aquellas formalidades que la legislación establece e instituciones públicas consideran de manera necesaria e indispensable para la correcta determinación de la obligación tributaria y el cumplimiento de estas, así como la adecuada función de administración, fiscalización y recaudación que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria. Estas se concentran a aquellas acciones que van dirigidas a trámites.

### **2.1.7. Incumplimiento de las obligaciones tributarias.**

Determinada la obligación tributaria, el contribuyente o responsable, deberá cumplirla sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración

El contribuyente o responsable podrá, bajo su absoluta responsabilidad, presentar formularios electrónicos o por cualquier otro medio establecido en este



Código, para lo cual podrá contratar los servicios de un Contador Público y Auditor o un Perito Contador. La Administración Tributaria establecerá los procedimientos y condiciones para que el contribuyente o responsable autorice al Contador Público y Auditor o al Perito Contador. (Artículo 104, Código Tributario).

Las acciones contrarias a estas obligaciones tanto formales y sustantivas se consideran incumplimiento a lo estipulado en las normas tributarias guatemaltecas, mismas que especifican al mismo tiempo las infracciones y sanciones dependiendo a la clase de obligación a la que el sujeto este faltando con voluntad o error en el proceso de la determinación del pago del tributo.

## **2.2. Economía informal en Guatemala.**

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos determinó que la actividad económica de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca durante el primer semestre del año 2019 obtuvo el 31.9 por ciento de la población ocupada, siendo la principal actividad ejecutada en Guatemala, seguido del comercio al mayor y por menor con un 26.9 por ciento, quedando este último en la segunda posición. Dentro de los cuales el 89.9 por ciento, de la primera actividad económica mencionada en el párrafo anterior, se encuentra en el sector informal y en la actividad de comercio al mayor y por menor representa el 74.1 por ciento en las mismas condiciones. Proyectando de esa forma un alto porcentaje de la población que se dedica a dichas actividades fuera del control del Estado y las regulaciones que se encuentran vigentes. (INE, 2019)

### **1.2.1. El costo del sector informal.**

La informalidad en la comercialización de bienes implica un avance lento de desarrollo en la economía del país, debido a que genera una falta de protección a las mismas ya que se encuentran fuera del marco legal, siendo excluidas de las ventajas y garantías tanto al patrono como al empleador.

Entre estas podemos mencionar: la oportunidad de acceder a créditos que impliquen un incremento en el capital y por ende un crecimiento en sus

actividades comerciales, por lo que eludir al control tributario concentra en mantenimiento permanente de sus funciones sin la posibilidad de crecimiento.

Adicionalmente, el sector informal genera una externalidad negativa que complica su efecto sobre la eficiencia, ya que las actividades informales hacen uso de la infraestructura pública sin contribuir al fisco. La infraestructura pública complementa al capital privado en el proceso de producción, mientras que un gran sector informal implica un crecimiento lento de la productividad.

### **1.2.2. Producción de la economía informal.**

La producción del sector informal es toda actividad realizada bajo el control y la responsabilidad de una unidad económica definida como informal; comprende los bienes y servicios que sus productores destinan a la venta en el mercado o al autoconsumo final (producción de bienes que no es exclusiva para la venta en el mercado). Entre los productos más característicos elaborados por las empresas informales se encuentran la confección de textiles, la elaboración de tortillas, la elaboración de carne de bovino, entre otros. Por su parte, los servicios prestados por el sector informal son, en la mayoría de los casos, el transporte, el comercio, los servicios de los salones de belleza, los servicios de restaurantes, etc. (BANGUAT, 2013)

### **1.2.3. Grados de informalidad.**

Esta práctica considera los grados de cumplimiento en ciertos procesos a cumplir por parte de los comerciantes y empresas dedicadas a la actividad de abarrotes. Entre las cuales encontramos las siguientes:

#### **1.2.3.1. Incumplimiento del registro de la empresa o de la actividad comercial.**

Este es el grado inicial de informalidad económica, ya que implica que el empresario ni siquiera cumple con el requisito inicial de notificar al Estado sobre el inicio de sus actividades económicas. (CIEN, 2018)

Este es uno de los requisitos indispensables con los que debe de cumplir el ejecutor de actividades de comercializador de abarrotes, el cual se encuentra

regulado en el artículo 120 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, el cual indica que antes de realizar actividades afectar todos los contribuyentes se encuentran obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria, en donde deberán presentar solicitud a través de formulario en papel, electrónico o por otros medios idóneos que se establezca, contando como mínimo con los datos como:

- a) Nombres y apellidos completos de la persona individual;
- b) Denominación o razón social de la persona jurídica, según el caso;
- c) Denominación de los contribuyentes citados en el artículo 22 de este Código;
- d) Nombre comercial, si lo tuviere;
- e) Nombres y apellidos completos del representante legal de la persona jurídica o de los contribuyentes citados en el artículo 22 de este Código y de las personas que, de acuerdo con el documento de constitución o sus reformas, tengan la calidad de administradores, gerentes o mandatarios de dichas personas y, copia del documento que acredita la representación, debidamente inscrito ante los registros correspondientes, cuando proceda;
- f) Domicilio fiscal;
- g) Actividad económica principal;
- h) Fecha de iniciación de actividades afectas;
- i) Inscripción en cada uno de los impuestos a los que se encuentre afecto;
- j) Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá precisarse si actúa como agencia, sucursal o cualquier otra forma de actuación.

Cuando los obligados no cumplan con inscribirse, la Administración Tributaria podrá inscribirlos de oficio en los regímenes de los impuestos que por sus características corresponda, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

### **1.2.3.2. Incumplimiento de la titulación adecuada de la propiedad.**

No contar con la titulación adecuada de la propiedad está en un segundo grado de informalidad económica. La definición y protección de la propiedad, posesión e intercambio de bienes y producción que ocurre en este contexto carece del respaldo legal de las instituciones formales y resulta muy costoso recurrir a dicho arreglo institucional en caso de algún problema. (CIEN, 2018)

#### **1.2.3.3. Incumplimiento de la legislación laboral.**

Un empresario podría contar con los registros de su empresa, de su propiedad y los bienes que comercia y produce, pero aún así podría ser informal debido a que no cumple con la legislación laboral. (CIEN, 2018)

#### **1.2.3.4. La informalidad impositiva.**

Se relaciona con el incumplimiento en el pago de los tributos, en cualquiera de las modalidades que existen. (CIEN, 2018)

#### **1.2.3.5. Incumplimiento de los procesos legales de cierre de la empresa.**

Este último nivel de informalidad económica se refiere a cerrar una empresa sin haber realizado los procesos legales correspondientes. Lo cual tiene implicaciones importantes sobre la propiedad, derechos y responsabilidades del dueño y las demás personas que participaban en el proceso productivo. (CIEN, 2018).

#### **1.2.4. Empresas comercializadoras de abarrotes.**

También conocidas como tiendas de barrio. Estas se destacan por el horario laboral y espacio en las que se encuentran al servicio de la población.

Contemplan un servicio al cliente de 18 horas, y un establecimiento en la mayoría de los casos con menos de 500m<sup>2</sup>. Su aceptación ha sido sumamente importante en varios sectores del país debido a la variedad de productos que tienen a disposición y al alcance de la población, siendo que sus ventas son destacadas por permitir la adquisición al por menor de las mismas.

### **1.3. Legislación aplicable al comercio en Guatemala.**

En la jerarquía jurídica tributaria en Guatemala, se le concede superioridad a la Constitución Política de Guatemala, quien posee exclusiva inmunidad; privilegio que no poseen las normas jurídicas ordinarias. Sin embargo, estas deben de contar con los requisitos y principios constitucionales. en el caso que estas no cumplan con ello no pueden regir dentro del país.

La Ley tributaria cumple con la función de regular los elementos básicos y estructurales con los que debe contar cada uno de los impuestos, como lo son: el sujeto activo, sujeto pasivo, el hecho generador, el tipo impositivo y el elemento temporal. Es de importancia mencionar que dichos elementos proporcionan validez al impuesto que se decretara.

También dentro de la jerarquía inferior al de las leyes se encuentra el reglamento, los cuales son establecidos por el poder ejecutivo del estado por medio de acuerdos gubernativos, con la finalidad de realizar la correcta interpretación y aplicación de las leyes.

A continuación, se mencionan algunas de las leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco, que fundamentarán la presente investigación y el objeto de cada una de ellas. Entre las cuales se puede mencionar:

- ❖ Constitución Política de la República de Guatemala: Es la ley fundamental del Estado de Guatemala donde se encuentran establecidos los derechos y libertades de los ciudadanos, la estructura organizacional, forma de gobierno y las garantías constitucionales.
- ❖ Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Artículo 1: Carácter y campo de aplicación. Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.
- ❖ Decreto número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala. El código de comercio tiene como objeto regular la actividad profesional de los comerciantes, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.

- ❖ Decreto número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta. Artículo 1. Objeto. Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.
- ❖ Decreto número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 1. De la materia del impuesto. Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.
- ❖ Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, del Presidente de la República, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10- 2012 del Congreso De La República De Guatemala, que Establece el Impuesto Sobre la Renta. Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Reglamento es desarrollar los preceptos del Impuesto Sobre la Renta contenido en el Libro 1 del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, así como normar lo relativo al cobro administrativo del impuesto y los procedimientos para su recaudación y control.
- ❖ Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar la aplicación de lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y lo relativo al cobro administrativo de dicho impuesto, así como los procedimientos para facilitar su recaudación y control.

#### **1.4. Instituciones referentes al comercio en Guatemala.**

##### **2.4.1. Registro Mercantil.**

Es la entidad encargada en el territorio guatemalteco del registro, certificación y de brindar seguridad jurídica a todos los actos referentes al comercio o al mercado ejecutadas tanto por las personas individuales como jurídicas.

Esta institución tiene como principal función la inscripción de los comercios para el adecuado control y desenvolvimiento de las actividades comerciales los cuales implican al mismo tiempo deberes tributarios, laborales y jurídicos. Esta se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y regulada en el Código de Comercio.

Por lo que antes de iniciar operaciones relacionadas a estas actividades los comerciantes deberán cumplir con el proceso de trámite legal para sus operaciones dentro del territorio.

#### **2.4.2. Superintendencia de Administración Tributaria.**

En Guatemala quien realiza la función de administración tributaria es la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98, del Congreso de la República de Guatemala, establece que: es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La Superintendencia de Administración Tributaria fue creada con la finalidad de fortalecer el sistema tributario de Guatemala, debido a que ha sido uno de los países de Centroamérica que representa una baja capacidad recaudatoria y por ende un impacto negativo en los ingresos públicos del Estado. La iniciativa de la creación de dicha entidad es otorgada al Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo tanto, es a dicha Superintendencia, en quien radica la facultad de aplicar las sanciones y multas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias cometidas por los comerciantes individuales.

#### **2.5. Otras Definiciones.**

Existen otros conceptos necesarios para el entendimiento del tema abordado, los cuales son:

### **2.5.1. Sector económico informal.**

Son todos aquellos ocupados en las siguientes categorías:

- ❖ Empleadores, empleados y obreros de empresas de menos de 6 personas.
- ❖ Todos los trabajadores por cuenta propia o autónoma, excluyendo profesionales y técnicos.
- ❖ Todos los familiares no remunerados.
- ❖ Ocupados en servicio doméstico.

### **2.5.2. Población ocupada.**

Personas de 15 años o más, que durante la semana de referencia hayan realizado durante una hora o un día, alguna actividad económica, trabajando en el período de referencia por un sueldo o salario en metálico o especie o ausentes temporalmente de su trabajo; sin interrumpir su vínculo laboral con la unidad económica o empresa que lo contrata, es decir con empleo, pero sin trabajar”.

### **2.5.3. ENEI.**

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos-ENEI- es un informe que presenta información estadística que permite conocer el comportamiento y evolución del empleo; el desempleo; las características, composición, estructura y funcionamiento del mercado de trabajo; así como los ingresos de las personas, con cobertura nacional, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística-ENEI-, la cual tiene como finalidad ser de utilidad para estudio y análisis de los diferentes fenómenos que afectan en el ámbito laboral de la población guatemalteca.

La realización de las encuestas de empleo e ingresos vienen a enriquecer el bagaje de información nacional, además, de garantizar la ejecución permanente de estas investigaciones estadísticas, cuyos resultados son de suma utilidad para los responsables de la toma de decisiones relacionadas con la implementación de políticas o estrategias orientadas al fomento y/o conocimiento de la temática laboral y de todas sus aristas. (INE, 2019)



#### **2.5.4. Comerciante.**

El artículo 2 del Código de Comercio, define al comerciante a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- ❖ La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- ❖ La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- ❖ La Banca, seguros y fianzas.
- ❖ Las auxiliares de las anteriores.

Los comerciantes tienen una finalidad lucrativa al realizar la reventa de ciertos bienes y servicios dentro del territorio guatemalteco, por ello se determina que poseen la capacidad contributiva determinado por los niveles ingresos que estos puedan generar dentro del territorio. Los comerciantes pueden ser clasificados por la cantidad de personas que en nombre propio ejercen la actividad mercantil, como individuales y sociales.

#### **2.5.5. Contingencia Tributaria.**

Contingencia se le denomina a aquel grado de posibilidad existente de que acontezca algo o no. En el ámbito tributarito la Contingencia es defina como aquellas causas que pueden generar la aplicación inadecuada de la legislación tributaria o de la interpretación que lleve a cabo la Administración Tributaria.

Sin embargo, en este caso la contingencia será interpretada desde el punto de vista del contribuyente, es decir que será utilizado como aquellos consecuencias a las que deberá estar sujeto el propietario al no realizar y no cumplir con la normativa legal vigente en Guatemala, principiando con la no inscripción ante el Registro Mercantil de la actividad comercial que ejecuta y consecuentemente no inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria debido a que la actividad que genera es clasificada como generación de rentas que se encuentran afectas a ciertos impuestos.

### **3. Metodología.**

#### **3.1. Planteamiento del problema del trabajo profesional.**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales crecen a medida que aumenta la población que se integra al sector informal y la cual actualmente manifiesta la sociedad guatemalteca; dicha situación propicia el riesgo de incurrir en sanciones tipificadas en la legislación guatemalteca, ya sea por omisión o desconocimiento sobre ellas. Es perceptible que el incremento de personas que deciden trabajar de forma independiente o por cuenta propia en la actividad comercializadora de abarrotes se debe al nivel educativo que posee cada uno de ellos y la reducida posibilidad para captar ingresos necesarios para adquirir lo indispensable en el hogar, situación que dificulta la accesibilidad a un trabajo formal, por lo tanto, perciben el cumplimiento de obligaciones tributarias y mercantiles como un acto voluntario y sin efectos negativos en el transcurso de tiempo.

#### **3.2. Justificación del trabajo profesional.**

Actualmente las empresas dedicadas a la comercialización de abarrotes, las cuales forman gran parte del trabajo informal en Guatemala, desconocen sobre las obligaciones en el ámbito tributario que adquieren al ejecutar dicha actividad, por lo que el incumplimiento de éstas afecta de gran manera en los niveles de recaudación tributaria realizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Con el propósito de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Maestría de Gestión Tributaria, por medio de la investigación científica, se elaborará un Plan de Contingencias que describa el procedimiento de formalización de una empresa comercializadora de abarrotes y el pago de los tributos respectivos que deberá realizar, para reducir los riesgos de multas y sanciones que recaen en el comerciante. También con ello la Superintendencia de Administración Tributaria obtendrá un incremento considerable en la recaudación de impuestos que tienen como objetivo principal proveer servicios públicos a la población guatemalteca.

En Guatemala gran parte de la población trabaja y percibe recursos para cubrir las necesidades básicas del hogar al margen del control tributario del Estado y de la protección que en materia laboral brindan las disposiciones legales del país.

Por lo tanto, la investigación comprende un planteamiento válido con una base técnica, por medio del plan contingencia para la aplicación de la doctrina y normativa tributaria por parte de los comerciantes que se dedican a la actividad comercializadora de abarrotes, con el fin de contribuir en la disminución de aquellos factores que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellas la complejidad de comprensión y aceptación de los impuestos establecidos por el Estado de Guatemala.

### **3.3. Alcance.**

Para la presente investigación se consideró a los propietarios individuales comercializadores de abarrotes de la zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Los cuales lo integran cinco comerciantes que se dedican a la comercialización de abarrotes.

### **3.4. Objetivos del trabajo profesional.**

#### **3.4.1. General.**

Conocer las contingencias tributarias generadas por la omisión de las obligaciones tributarias formales y sustantivas establecidas en las normas jurídicas tributarias, en la actividad comercializadora de productos de primera necesidad que realiza un comerciante individual correspondiente al Impuesto al Valor Agregado inscrito en el Régimen General y del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

#### **3.4.2. Específicos.**

- ❖ Identificar la doctrina tributaria aplicable a la actividad comercializadora de abarrotes.
- ❖ Especificar las obligaciones mercantiles para la adecuada inscripción de la actividad económica comercializadora de abarrotes.

- ❖ Describir las obligaciones tributarias formales del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que se encuentran intrínsecamente relacionadas a la actividad comercial del propietario.
- ❖ Definir las obligaciones tributarias sustantivas del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que se encuentran intrínsecamente relacionadas a la actividad comercial del propietario.
- ❖ Identificar los beneficios que ofrece el adecuado cumplimiento tributario según el giro habitual del negocio.
- ❖ Proponer un sistema digital de control de inventarios existente en el mercado que se adecue a la actividad comercializadora de abarrotes.

### **3.5. Sujeto y objeto del trabajo profesional.**

#### **3.5.1. Sujeto del trabajo profesional.**

Los propietarios individuales que poseen comercios de abarroterías en la ciudad de San Cristóbal, zona 8 de Mixco.

#### **3.5.2. Objeto sobre el que recae el trabajo profesional.**

Obligaciones formales y sustantivas del Impuesto al Valor Agregado y el Impuestos Sobre la Renta que recaen sobre las personas individuales que realizan actividades comerciales de abarrotes.

#### **3.5.3. Período de la realización del trabajo profesional.**

El tiempo empleado para el presente estudio fue de enero a octubre Contemplan un servicio al cliente de 18 horas, y un establecimiento en la mayoría de los casos con menos de 500m<sup>2</sup>. del año 2020, bajo los lineamientos proporcionados por la escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

#### **3.5.4. Período histórico.**

La investigación se llevó a cabo durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

### 3.5.5. **Ámbito geográfico.**

Para la presente investigación se consideró a los propietarios individuales comercializadores de abarrotos de la zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala.

### 3.6. **Recursos, técnicas, métodos e instrumentos.**

#### 3.6.1. **Recursos empleados para realizar el trabajo profesional.**

##### 3.6.1.1. **Humanos.**

Comprende el elemento humano que intervino en el proceso de investigación y que garantizo el alcance de los objetivos y resultados obtenidos.

**Cuadro 1**  
**Recursos humanos**  
**Año 2020**

<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas de trabajo</b>
1	Investigador	45 Horas
1	Titular del curso	37 Horas
1	Auxiliar del curso	2 Horas
1	Propietario de comercializadora de abarrotos	20 Horas

Fuente: Elaboración propia 2020.

##### 3.6.1.2. **Físicos.**

Para la adecuada ejecución del trabajo profesional fueron necesarias los siguientes bienes tangibles, que proporcionaron una adecuada concentración física.

**Cuadro 2**  
**Recursos físicos**  
**Año 2020**

<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>
1	Silla ejecutiva
1	Escritorio de estudio

Fuente: Elaboración propia 2020.

### 3.6.1.3. Recursos tecnológicos.

Se consideró la importancia de la accesibilidad de herramientas que facilitaron la tarea manual de la investigación, las cuales fueron:

**Cuadro 3**  
**Recursos tecnológicos**  
**Año 2020**

Cantidad	Concepto
1	Computadora
1	Impresora
1	Memoria USB
1	Celular inteligente
1	Calculadora CASIO

Fuente: Elaboración propia 2020.

### 3.6.1.4. Recursos materiales.

Fueron herramientas que permitieron realizar los soportes físicos en el proceso de planificación, ejecución y resultados del trabajo profesional.

**Cuadro 4**  
**Recursos materiales**  
**Año 2020**

Cantidad	Concepto
1	Cuaderno de líneas de 100 hojas.
3	Lapiceros (rojo, negro y azul)
1	Lápiz mongol
1	Borrador
1	Sacapuntas
3	Marcadores fluorescentes
100	Hojas tamaño carta de 80 gramos
3	Cartuchos de tinta (negro y color)

Fuente: Elaboración propia 2020.

### 3.6.1.5. Recursos financieros.

Comprende el desembolso de los recursos empleados en la elaboración del Trabajo Profesional de Graduación.

**Cuadro 5**  
**Recursos financieros**  
**Año 2020**

Cantidad	Concepto	Valores expresados en Q
1	Silla ejecutiva	50.00
1	Escritorio de estudio	100.00
1	Computadora	2,333.10
1	Impresora	233.10
1	Memoria USB	120.00
1	Celular inteligente	1,400.00
1	Calculadora CASIO	90.00
1	Hojas, resma	50.00
	Cartuchos de tinta	50.00
1	cuadernos	20.00
1	Lápiz, lapiceros, sacapuntas, borrador y marcadores	10.00
1	Folder	1.50
3	Ganchos para folder	2.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,459.70</b>

Fuente: Elaboración propia 2020.

### 3.6.2. Métodos, técnicas e instrumentos.

El método utilizado en la ejecución de la investigación fue el científico, mediante el cual se logró obtener información fundamental y fidedigna, con la finalidad de comprender, analizar los hechos y fenómenos jurídico-tributarios del objeto de estudio, para proporcionar soluciones prácticas a los contribuyentes.

## ❖ De la investigación Documental.

### 3.6.2.1. Métodos.

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

- ❖ **Inductivo:** permitió conocer los aspectos generales de las relaciones jurídicas-tributarias relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta. Identificando principalmente que la generación de ingresos lucrativos da como resultado el surgimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comerciante individual.
  
- ❖ **Deductivo:** con ello se logró realizar conclusiones lógicas con base a la información recopilada para determinar las obligaciones tributarias formales y sustantivas del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta. Siendo la principal causa el nivel educativo y la percepción negativa acerca de la calidad del gasto que efectúa el gobierno de Guatemala en el transcurso de la historia.

### 3.6.2.2. Técnicas.

Las técnicas que se emplearon se describen a continuación:

- ❖ **Observación:** con ello se logró visualizar el comportamiento que presentan los comerciantes con respecto a sus ventas, control de inventarios y atención a los clientes, el cual proporciona un criterio objetivo sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias y que a su vez genera la obtención de conocimientos nuevos acerca de las prácticas que inducen a dichas infracciones tributarias por parte de los propietarios y empleados.
  
- ❖ **Fichaje:** técnica que facilitó la recolección y almacenamiento de información, y detalle de datos de fuentes consultadas y determinar la base teórica y normativa que sustenta la problemática de la investigación abordada.
  
- ❖ **Descriptiva:** con esta técnica se detalló las características, los elementos fundamentales y el funcionamiento de la relación jurídico-tributarios; técnica que se encuentra relacionada con el fichaje, ya que la obtención de documentación detallada en las mismas permitió establecer la teoría fundamental, la normativa que sustenta el adecuado cumplimiento de las



obligaciones tributarias, la importancia de ejecutarlas y hacer efectivo el pago del tributo.

- ❖ **Análisis:** al obtener la información, se analizó las particularidades del objeto de estudio para vincularlas entre sí y con ello tener conocimiento del funcionamiento de las obligaciones jurídicos-tributarias. Logrando identificar las prácticas comunes entre los propietarios sujetos de estudio, así como la funcionalidad de dichos establecimientos.
- ❖ **Normativo:** se determinó las bases legales que sustenta las obligaciones tributarias del comerciante de abarrotes (leyes, decretos, resoluciones, entre otras.). Siendo las principales el Código de Comercio, Código Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria.
- ❖ **Síntesis:** con este método se logró llegar al entendimiento de las causas que generan en totalidad el incumplimiento de obligaciones tributarias. Considerando que la población destacada y ejecutora de dicha actividad se concentra en la población indígena del territorio guatemalteco.

### 3.6.2.3. Instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron en el proceso de investigación fueron las siguientes:

- ❖ **Ficha personal:** documento que permitió anotaciones de índole interpretativa y en el cual contiene al autor y la obra que sirvió de información vital para la investigación.
- ❖ **Lista de observación:** documento que permitió detectar y asimilar información directa de ciertos hechos y actividades que realizan los comerciantes en la ejecución diaria de sus actividades comerciales, así como el encargado de las ventas en dichos establecimientos.
- ❖ **Entrevista:** documento que permitió entablar una conversación y que contribuyó al logro de la obtención de aspectos importantes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del propietario como del empleador que se encuentra prestando servicios de atención al consumidor, como también el criterio que éstos presentan en temas tributarios.
- ❖ **Cuestionario:** documento que presentó una serie de abiertas y cerradas, para obtener información puntual acerca de la opinión y acciones a ejecutar

por parte de los comerciantes de abarrotes en el tema de cumplimiento de las obligaciones jurídico-tributarias debido a que genera rentas en el territorio guatemalteco.

- ❖ **Leyes y reglamentos:** para establecer el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias se analizó, interpretó y aplicó lo indicado en ellas proporcionando una estructura ordenada y detallada desde el proceso de formalización de los establecimientos hasta el adecuado pago de los impuestos.

### **3.6.3. Procedimiento.**

Para la elaboración del Trabajo Profesional de Graduación se consideraron obligatoriamente los lineamientos estipulados en normativo proporcionado por la Escuela de Estudios de Postgrado, con la finalidad de aplicar los conocimientos y criterios acumulados en cada una de las materias que integran el Pensum de la Maestría.

Mediante el método científico inductivo y deductivo se analizó de una forma amplia las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta el propietario individual comercializador de abarrotes, determinando mediante la aplicación de las normas jurídicas vigentes tributarias cada uno de las fases formales y sustantivas a las que se encuentra sujeta por la ejecución de la generación de rentas en el territorio guatemalteco.

La forma de análisis y obtención de datos fue a través de la observación directa de la ejecución de las actividades diarias que realiza el propietario, así como el empleador que se encuentra prestando los servicios en jornadas laborales de 12 horas.

La implementación de entrevista y encuestas proporciono integración de las causas que generan y motivan el incumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas por los comerciantes que se dedican a esta actividad, considerando que la mayor parte no presenta el conocimiento acerca de cómo funciona y se encuentra el sistema tributario guatemalteco.

El manejo manual de controles y quizás se puede decir que mentalmente es una de las habilidades que han mantenido sin duda alguna la posición que hoy en día mantienen, siendo una de las ventajas la rapidez con la que atienden a los demandantes, la facilidad de otorgar en menor tiempo a comparación de un supermercado es una de las características que motiva a los guatemaltecos a seguir visitando esta clase de comercios, también se puede mencionar la cercanía con las que estas cuentan para los hogares que se encuentra lejanas a un supermercado o tienda de conveniencia.

El registro de operación no se genera a detalle, por lo que los únicos registros proporcionados eran de forma totalizadas y generales, no llevan un registro de inventario en ningún tipo de documento o sistema digital, generando este tipo de acciones la posibilidad a pérdida, deterioro o caducidad de los productos que se encuentran a la venta y que por ser productos perecederos en la mayoría de los casos causar daños en la salud del cliente o en muchos casos en la familia.

Con la encuesta realizada a algunos de los propietarios se determinó que realmente son dueñas de una línea de tiendas, presentando en la mayoría el incumplimiento en la ejecución de las formalidades establecidas por las instituciones mercantiles y tributarias del país.

#### **4. Análisis de los resultados.**

A través de los instrumentos y técnicas ejecutadas y mencionadas en el apartado anterior se logró recabar información acerca del criterio y la percepción que poseen los propietarios de comercios de abarrotes con respecto a los temas mercantiles y tributarios a los cuales se encuentra sujeto, así como el incumplimiento de dichas obligaciones estipuladas en el marco legal guatemalteco y el desconocimiento que poseen respecto a las repercusiones que surgen al realizar dichas prácticas.

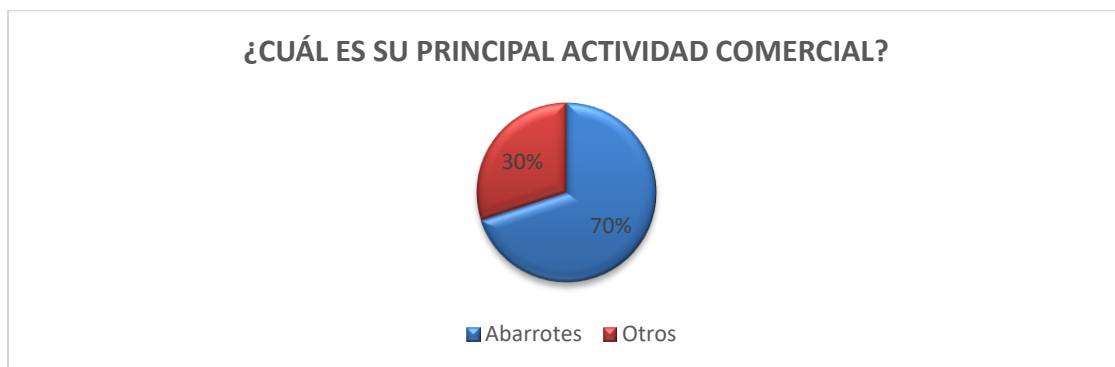
##### **4.1. Ámbito.**

La ciudad de San Cristóbal, zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala es uno de los lugares que cuenta con menos presencia de dichos establecimientos a comparación de las áreas rurales, sin embargo, esto no ha sido motivo para

generar un bajo volumen de ventas, al contrario, estas presentan mayores ingresos que las que se encuentran en áreas lejanas de la capital, lo cual tiene semejanza con los datos proporcionados por el Estudio de la Empresa Central de Alimentos en Guatemala realizado en el año 2016, pero sin embargo, estas se mantienen en constante crecimiento, ya que en la actualidad es visible que en cada una de las calles de Guatemala y específicamente en el municipio de Mixco exista alguna en ejecución de esta actividad, por lo que es factible en caso de necesidades o comodidad recurrir a estos lugares.

### Gráfica 1

#### ¿Cuál es su principal actividad comercial?



Fuente: Elaboración propia 2020.

Se logró determinar que la mayor parte de esta población entrevistada realiza actividades de comercialización de abarrotes, considerando que el crecimiento de estas actividades es mayor que en épocas anteriores, ya que el 70% de ellos ejecuta específicamente la actividad comercial de abarrotes y el 30% actividades diversas.

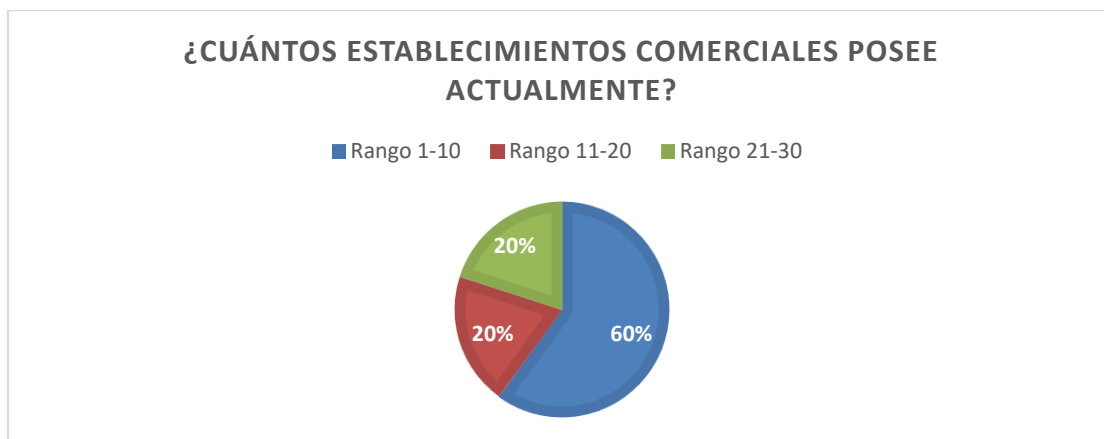
Cabe destacar que estas han sufrido una gran desventaja a comparación de las tiendas de conveniencia, debido a que proporcionan en el ámbito laboral mejores condiciones que las del sujeto de estudio, debido a su formalización adecuada y el cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo que la facilidad de proporcionar un documento que respalde la compra del consumidor ha sido uno de los factores que mantiene su aceptabilidad e importancia en ciertas áreas.

En el área de Mixco es visible el incremento de dichos establecimientos en comparación a otros municipios del departamento de Guatemala, por lo que se consideró los establecimientos comerciales ubicados en la Ciudad San Cristóbal, zona 8 de Mixco, en el que se estimó que los propietarios de estos comercios no poseen solamente un comercio, sino también, presentan una línea de tiendas a cargo, por lo que es necesario analizar el comportamiento en esta área.

Mediante la entrevista se logró determinar que los propietarios ejecutores de esta actividad presentan que el 60% de los sujetos de estudio, posee alrededor de 10 establecimientos en diferentes puntos del departamento de Guatemala, mientras que el 20% de los mismo posee de 11 a 20 de tiendas, los cuales se encuentran dispersos en el departamento de Guatemala y Escuintla y el 20% posee alrededor de 21 a 30 tiendas aproximadamente en varios puntos del país. Por lo que cada uno de los porcentajes anteriormente mencionadas la mitad de cada uno de estos respectivamente están desarrollando las actividades de comercio en Mixco

**Gráfica 2**

**¿Cuántos establecimientos comerciales posee actualmente?**



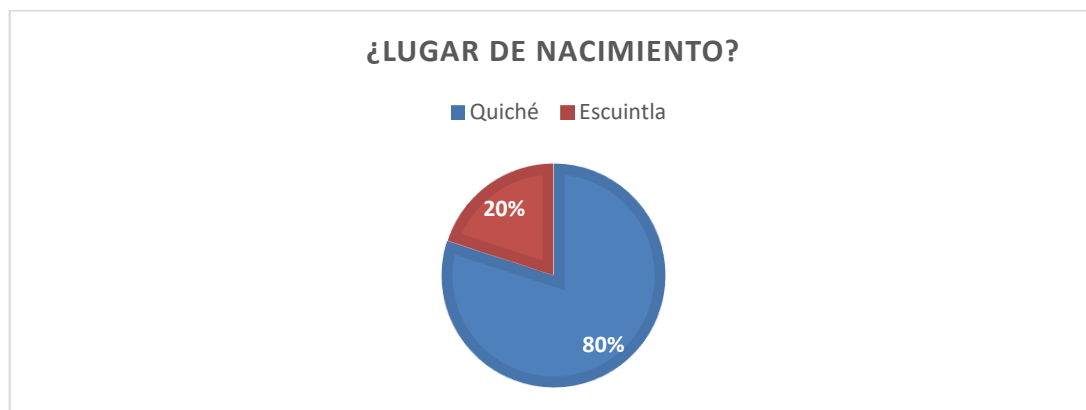
Fuente: Elaboración propia 2020.

#### **4.2. Situación actual.**

El establecimiento de los comercios de abarrotes inicia principalmente por la falta de oportunidades de desarrollo personal y económico, existentes en las áreas rurales de Guatemala propiciando a migrar a la Ciudad Capital, siendo los

principales ejecutores de esta actividad la comunidad indígena y la mayor parte originaria del departamento del Quiché, los cuales se determinó que el 80% de las personas entrevistadas en San Cristóbal zona 8 de Mixco son originarios de dicho departamento.

**Gráfica 3**  
**¿Lugar de nacimiento?**



Fuente: Elaboración propia 2020.

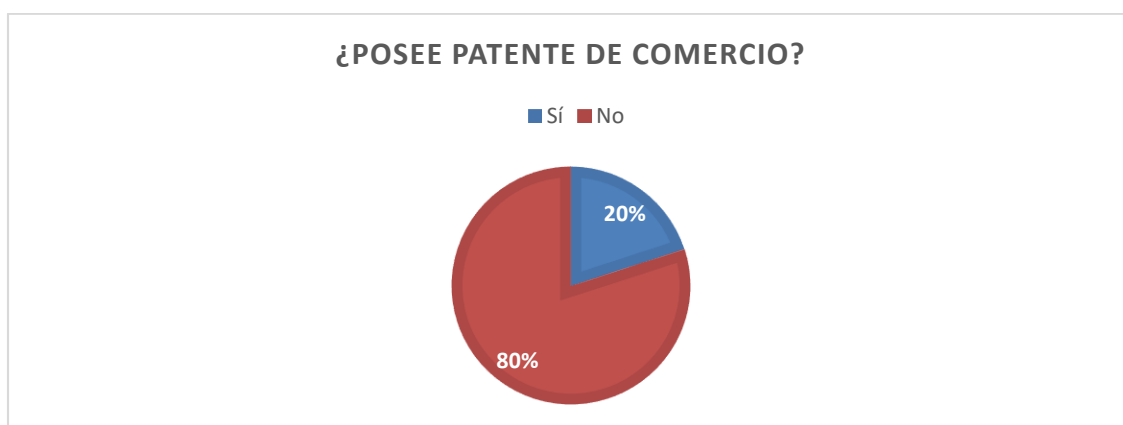
Los propietarios individuales de establecimientos comerciales de abarrotes tienen como finalidad incrementar principalmente el volumen de ventas, así como ser parte del mercado competitivo del país, implementando una diversidad de productos, como lo es la venta de abarrotes al menudeo o al mayoreo de los de cierto tipo y marca de producto comúnmente demandado por los guatemaltecos.

Otro producto básico e implementado en la mayoría de los casos es la producción de tortillas y comercialización de verduras; las cuales son uno de los productos más demandados por los guatemaltecos, pero sin embargo, han sido desplazados por lo supermercados que se encuentran en algunos de los casos a sus alrededores, los cuales ofrecen en su mayoría un alto volumen de productos, diversidad de marcas, facilidad de elección de acuerdo a gusto y preferencia y la su vez la formalidad de entregar un comprobante de venta.

### Perfil Tributario.

La minoría de los establecimientos que poseen dichos propietarios presenta la inscripción en el Registro Mercantil, cumpliendo así con los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio de Guatemala y por lo tanto poseen Patente de Comercio de los establecimientos en el que ejecutan las actividades comerciales, debido a que es uno de los requisitos solicitados comúnmente para la autorización del derecho de puerta que anteriormente la municipalidad de Mixco solicitaba y que en la actualidad ya no se encuentra vigente. Los cuales indican que el 20% de los establecimientos cuentan con Patente de Comercio mientras que el 80% se encuentran al margen del control del Estado.

**Gráfica 4**  
**¿Posee Patente de Comercio?**



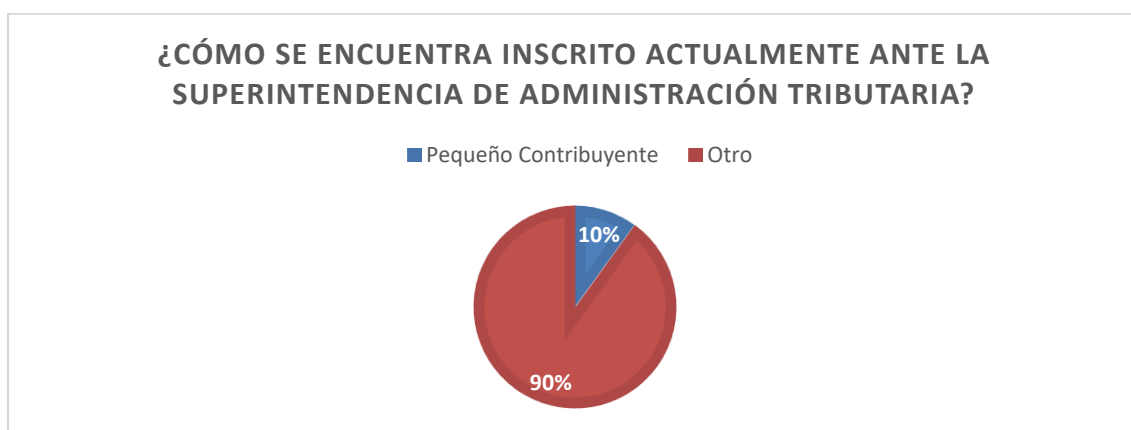
Fuente: Elaboración propia 2020.

Debido a que los propietarios de empresas comercializadoras de abarrotes generan rentas en el territorio y el principal objetivo es el lucro, se estipula que son ejecutoras del hecho generador de los impuestos tipificados en las leyes tributarias, considerando que el 10% de estos establecimientos si se encuentran registrados ante el Registro Mercantil y también ante la Superintendencia de Administración Tributario como Pequeños Contribuyentes contando así con servicios contables para cumplir con el pago del tributo. Debido al nivel de ventas que se logró estimar y que comúnmente la mayoría presenta, la totalidad de las mismas generan un nivel de ventas superior al nivel de ingresos del Pequeño Contribuyente, por lo que se encuentran afectas y obligadas a cumplir con el pago de una tarifa impositiva del 5% del Impuesto Sobre la Renta.

Según el ABC Tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria en Guatemala da a conocer que “El pequeño contribuyente, así como todos los demás, está obligado a emitir y entregar la respectiva factura a quien le compre un producto o adquiera un servicio cuyo valor supere los cincuenta quetzales (Q50.00). En el caso de ventas menores a este monto, deberá consolidar el monto de las mismas en una sola factura al final del día, conservando el original y la copia en su poder. Pero es importante destacar que si alguien compró servicios o productos por un valor menor a Q50.00 pide la factura, el vendedor está obligado a emitírsela.” (SAT, 2017)

### Gráfica 05

#### ¿Cómo se encuentra inscrito actualmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2020.

En algunos de los casos los propietarios debieron contratar los servicios de un Perito Contador para realizar la inscripción ante el Registro Mercantil como comerciantes individuales, sin embargo, en la Superintendencia de Administración Tributaria no llegan a concluir el proceso de inscripción ante dicha entidad y aun a dar cumplimiento a la secuencia de los pagos correspondientes al impuesto a los cuales se encuentra sujeto de dar cumplimiento.



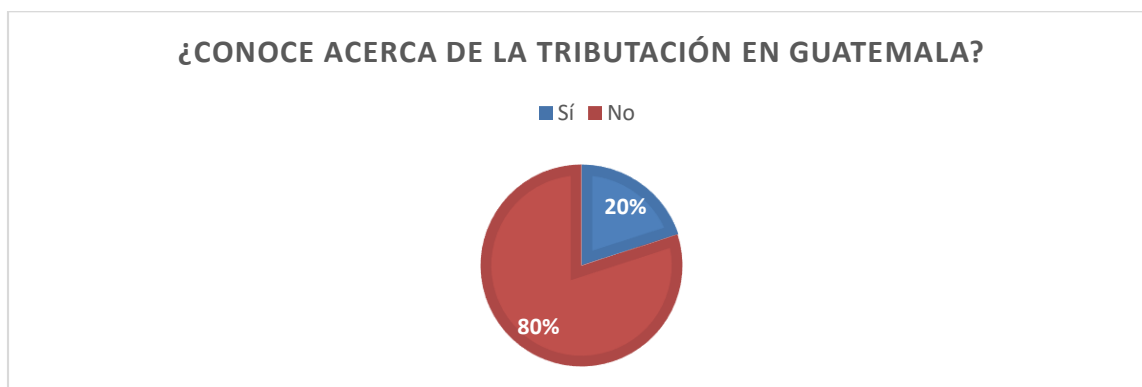
**Gráfica 6**  
**¿Cuenta con servicios contables?**



Fuente: Elaboración propia 2020.

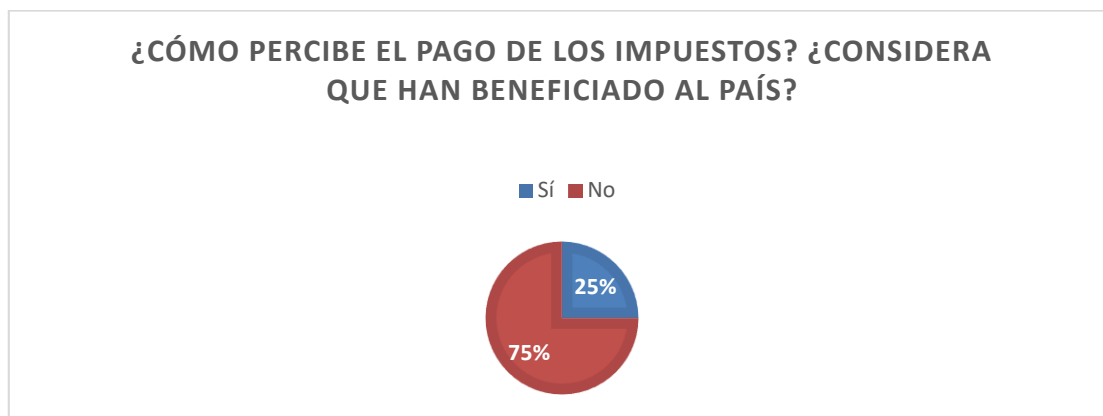
La importancia que muestran acerca del tema tributario es escasa, esto debido al nivel educativo y falta de cultura tributaria que presenta actualmente en el país, considerando que el 20% de los propietarios indica que posee un mínimo conocimiento acerca de los mismos expresando que su inconformidad y lo que influye principalmente al incumplimiento de sus obligaciones tributarias en la situación de precariedad que actualmente presentan varios sectores de Guatemala y de desarrollo que aún presentan varios de los territorios en Guatemala, siendo el área rural quien presenta mayor índice sobre esta situación. Por lo que la percepción que poseen muchos de estos acerca de la calidad del gasto efectuado por el Estado es uno de los factores que repercute en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Grafica 7**  
**¿Conoce acerca de la tributación en Guatemala?**



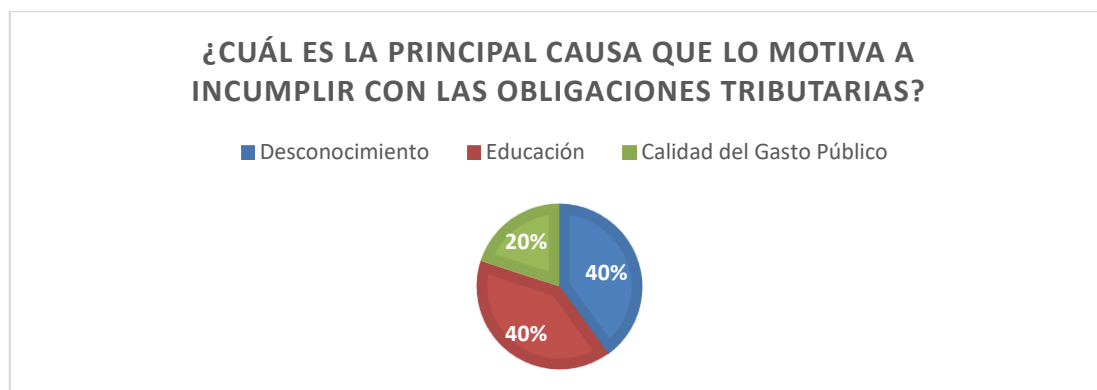
Fuente: Elaboración propia 2020.

**Grafica 8**  
**¿Cómo percibe el pago de los impuestos? ¿Considera que han beneficiado al país?**



Fuente: Elaboración propia 2020.

**Grafica 9**  
**¿Cuál es la principal causa que lo motiva a incumplir con las obligaciones tributarias?**



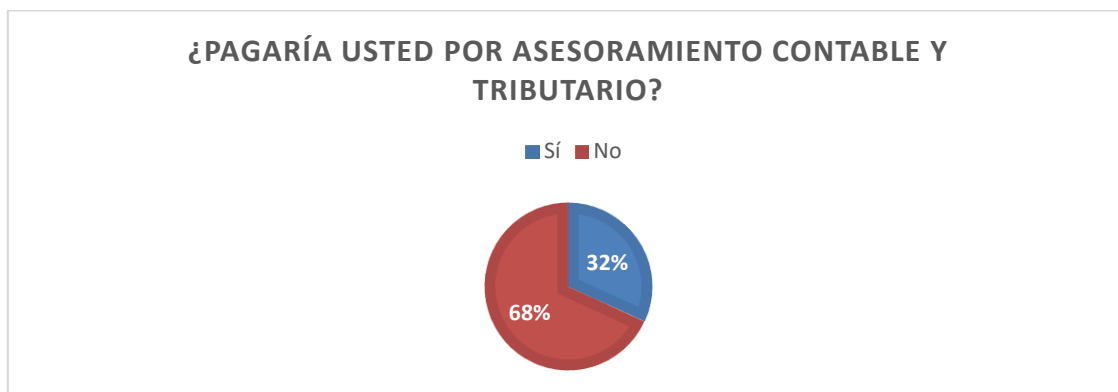
Fuente: Elaboración propia 2020.

Tomando en consideración la Grafica 07, 08 y 09 se puede llegar a reflejar que existe muy poca disposición e interés por parte de los comerciantes en la posibilidad de asesoría tributaria o contratación de servicios contables, ya que el que solo el 32% de los sujetos entrevistados indican que aceptarían la contratación de estos servicios y el 68% expresa que no, debido a que consideran que el precio solicitado para dicho servicio implica un alto costo y poco beneficioso para un establecimiento que maneja un nivel de ventas promedio a comparación de una empresa formalizada y posiciona como en el

caso de los supermercados y tiendas de conveniencia. Sin embargo, estos expresan que aceptarían formalizarse si el principal beneficio es la obtención de financiamiento con bajo interés para poder obtener un mejor desarrollo en la actividad comercial que realizan.

**Grafica 10**

**¿Pagaría usted por asesoramiento contable y tributario?**



Fuente: Elaboración propia 2020.

#### **4.3. Proceso y operatividad.**

La comercialización de abarrotes es una de las actividades que ha mantenido vigencia y crecimiento a nivel nacional, tanto en el área rural como urbana del país. La importancia de dicha actividad económica se debe a la accesibilidad que proporciona a las familias guatemaltecas de obtener los insumos alimenticios y cotidianos, así como el horario de atención hacia los consumidores.

Sin embargo, en la actualidad existe un aspecto importante y la cual es una de las características más comunes que poseen dichos establecimientos por parte de las personas individuales que ejecutan esta actividad y es la falta de formalización y el cumplimiento del pago de los impuestos respectivos por la realización del hecho generador tipificado en las leyes tributarias guatemaltecas, siendo las principales el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

En la mayoría de los casos, el proceso de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias considerado para los comerciantes que ejecutan las

actividades de comercialización de abarrotes comienza y termina con el trámite de la patente de comercio que se realiza en el Registro Mercantil, quien es la institución encargada de emitirlas y algunos permisos solicitados por las municipalidades, que es de mencionar dependerá de la región geográfica en donde se encuentren ubicados.

Las operaciones se llevan a cabo de la siguiente manera:

- ❖ Las ventas no son registradas en ningún documento, por lo que el empleador es quien se encarga de realizar el conteo de efectivo percibido durante el día de trabajo.
- ❖ En la mayoría de los casos, los propietarios de estos establecimientos son quienes realizan el trabajo de distribución de mercadería a dichos establecimientos, y en casos concretos es la distribuidora principal quien llega a surtir ciertos productos en específico.
- ❖ La solicitud de mercadería la realizan comúnmente dos veces a la semana; el empleador de forma visual verifica la falta de productos, y es quien indica la cantidad, marca y gama de producto necesario. Es importante mencionar que la demanda de ciertos productos varía de forma constante y dependiendo de la temporada o época, al igual que los precios a los cuales se adquieren para colocarlo a la venta, debido a que las empresas distribuidoras consideran un costo más bajo siempre y cuando se adquiera una cantidad considerable.
- ❖ El propietario comúnmente no solo posee un solo negocio, sino que cuenta con otros en distintos puntos del país, siendo los más comunes en el área de la capital en Mixco y en el departamento de Escuintla. Por lo que es éste quien se encarga de totalizar los productos solicitados y luego dividirlos de acuerdo con la cantidad solicitada por cada uno de los negocios.
- ❖ Se realizan cortes de caja de forma mensual, y es mediante este proceso en donde se determina la ganancia o pérdida durante el período de trabajo del empleador. Este proceso consiste en realizar el inventario físico de los productos existentes al final del mes; este proceso se realiza dependiendo a la fecha en que el trabajador inicio a laborar, presentando así fechas diversas para la toma de inventario para los diferentes establecimientos.

- Al finalizar la toma de inventario físico y el conteo de efectivo disponible, se realiza el proceso de determinación de la ganancia o pérdida del mes; en una hoja de papel se tiene por escrito el capital disponible a inicios de labores del trabajador, por lo que esa cantidad debe permanecer ya sea en producto o efectivo, derivado a que en ocasiones dependiendo de la fecha de corte, este puede suceder que ciertos productos no hayan sido demandados como era de esperarse, por lo que se encuentran en existencia de esa forma, y en otras, sucede que la persona realizó más ventas de lo normal y por ende el capital se encuentra en efectivo, y la diferencia después de separar el capital es considerada la ganancia del mes, y en el cual consideran como parte del mismo el pago de alquiler, luz y agua de las instalaciones en donde se encuentra ejecutando sus actividades comerciales.

#### **4.4. Actores principales**

En estos procesos interviene dos actores principales: quienes son el propietario y el empleador, el primero es quien lleva el control mensual de las ganancias mensuales y el cotejo de caja, también en la mayoría de los casos es quien se encarga de proveer a las tiendas los productos que considera el empleador tiene poca disponibilidad de acuerdo con el criterio personal y observación del movimiento del producto. El segundo es quien realiza y presta sus servicios de atención a clientes, es el encargado de reportar las ventas mensuales y de establecer los precios específicos para cada producto que tienen en disponibilidad al público.

#### **4.5. Atributos o fortalezas más significativos.**

La ubicación de estos comercios facilita la adquisición de insumos, siendo una de las ventajas principales la cercanía para la visita a estos establecimientos.

La atención recibida es personal, debido a que las visitas son muy reducidas, facilita la atención a un pequeño número de personas permitiendo la accesibilidad de elección, según las preferencias y deseos de los consumidores de los productos demandados y necesitados.

El ahorro de tiempo es un factor importante para muchos de los guatemaltecos, por lo que en casos concretos existe que para ir a un supermercado es necesario contar con transporte, lo que implica gastos de combustible y el desgaste que sufren los vehículos, también el tiempo que implica trasladarse, seleccionar los productos y luego el pase a caja para poder efectuar el pago de lo que se desea comprar; motivo por el cual muchos de los consumidores prefieren ir a un establecimiento que queda a pocos metros de su ubicación y en donde podrán acceder a insumos iguales a los que ofrecen en su mayoría los grandes supermercados.

El comprar a estos pequeños emprendedores, contribuye a la economía local, ya que ofrecen productos justos y accesibles para ciertos sectores sociales. Es una fuente generadora de autoempleo, ya que pertenecen al grupo familiar y son administrados por ellos mismos, sin involucrar el trabajo de terceros. Sin embargo, en la actualidad éstos han logrado dispersarse en otros puntos del país, recurriendo así a la necesidad de la contratación de trabajadores que no pertenecen al grupo familiar.

Estos comercios suelen iniciar con el objetivo principal de estabilizar la economía familiar, logrando así el desarrollo económico y personal de los integrantes de esa familia, pero sin embargo estas suelen mantenerse en la misma posición a través del tiempo debido al capital y la poca inversión que pueden lograr con lo que poseen.

El trabajo manual y mental que realizan este tipo de comerciantes referentes a la venta de abarrotes y en este caso, no directamente el propietario sino el empleador, contribuye a la facilidad de tener a la mano los precios de los productos seleccionados, proporcionando así de forma rápida y eficaz el total de lo gastado por los consumidores y logrando con ello la reducción del factor tiempo.

#### **4.6. Debilidades.**

Los establecimientos que prestan este tipo de servicio, en lo general son reducidos, por lo que su capacidad de atención es para un número mínimo de personas, y su acceso en ciertos tiempos es complicado.

El contar con un lugar pequeño, exige que estas deben implementar un cierto nivel de higiene y limpieza en las instalaciones, debido a que en ocasiones y en ciertas temporadas estas suelen presentar aglomeraciones de personas, exigiendo así un mayor control sobre este y en la mercadería disponible.

El momento de que éstos presente aglomeraciones quedan vulnerados a robo de los productos que se encuentran a la vista y de simple acceso.

La falta de implementación de un sistema que proporcione un control adecuado de inventario provoca que la existencia de muchos productos con los cuales se cuenta pueda caducar y ser parte del producto disponible para la venta, generando así una gran probabilidad de venta de producto vencido y como consecuencia la desconfianza de los consumidores.

La inseguridad y delincuencia existente en el país, ha implicado la adquisición de servicios de seguridad, reduciendo así los ingresos netos de los propietarios que efectúan este tipo de actividades y en ciertos casos el cierre total.

El nulo registro de sus operaciones diarias, indica una gran probabilidad de manipulación en los datos proporcionados por los empleadores y la determinación de la base imponible de los impuestos a las que se encuentra afecta, ya que no mostraría el dato exacto de los ingresos percibidos durante el período mensual en el que ejecuta sus actividades.

El estar fuera del control del Estado y el incumplimiento a las obligaciones tributarias provoca una poca probabilidad de acceder a créditos que proporcionen el incremento del capital que actualmente todas poseen, y las cuales han generado su estabilidad local, más no un crecimiento de sus actividades en el mercado nacional.

En el ámbito laboral implica que los trabajadores no cuenten con los beneficios que la normativa legal en Guatemala proporciona, para su adecuado desenvolvimiento y desarrollo personal y económico.

El desconocimiento de los precios establecidos por estos comercios genera la desconfianza a los consumidores, ya que no cuentan con un respaldo de lo gastado por cada producto, importancia generada por la comparación de precios el cual es un factor importante e influyente en las preferencias y deseos del consumidor, creando con ello la posibilidad de la preferencia de adquisición de productos a un supermercado o tienda de conveniencia.

El producto caducado puede ocasionar problemas y efectos, no solo en el ámbito comercial, sino también en el tema de salud de los consumidores, por lo que podría presentar repercusiones de instituciones en el ámbito de salud, siendo que su principal mercancía es para el consumo diario.

El inventario realizado por los comerciantes que se dedican a esta actividad se lleva a cabo cada mes, en la fecha exacta en la que el trabajador inicio labores en cierto lugar. Dicho proceso se lleva a cabo con el conteo de cada uno de los productos que se encuentran a la vista y en existencia en el establecimiento. Por la diversidad de productos individuales que se tiene a disposición de productos el conteo físico conlleva tiempo y esfuerzo, por lo que el propietario recurre al pago extra de personas que ayuden a simplificar el trabajo, generando de esa forma otro tipo de gasto para el propietario.

Las jornadas largas de trabajo generan que los empleadores presenten sus servicios por un lapso muy corto incidiendo de gran forma en la falta de personal en algunos de los casos y el cierre de este tipo de establecimiento por ciertos días.

#### **4.7. Propuesta de mejoras**

El plan de contingencia proporcionará un análisis amplio acerca de las deficiencias encontradas y fortalezas en el tipo de planificación, organización y seguimiento que actualmente tienen adoptados este tipo de comerciantes así



como los controles establecidos, siendo uno de los principales ejes la cuenta de inventario, que es uno de los principales factores que deben de poseer mayor control y planificación tanto en la solicitud para la venta así como el egreso de los mismos, con la finalidad de establecer de forma oportuna las contingencias que puedan surgir a raíz de inadecuadas prácticas tanto por el empleador como el propietario incluyendo del tema tributario a las cuales por ley estas se encuentran sujetos como la ley lo indica de contribuir con los gastos públicos del país.

La implementación de un sistema que proporcione las facilidades de determinar el stock máximo y mínimo de productos, así como un documento que detalle la compra realizada por los clientes es de utilidad, ya que, aunque la venta sea al mayoreo o menudeo esta proporcionara una guía indispensable en la determinación de productos que se encuentran por terminar y la facilidad de simplificar el trabajo al empleador en ese aspecto.

Las funciones contenidas y que debe proporcionar dicho sistema se encuentra en la facturación adecuada, ya que implicara que este tipo de establecimiento tenga mayor certeza de lo que realmente se encuentra obligado a pagar y generar mayor confianza en los demandantes, implementando con ello la facilidad de la emisión de un documento de utilidad para la presentación de declaraciones en muchos de los casos para la población que se encuentra cumpliendo en las obligaciones tributarias a las cuales se encuentran sujetas y establecidas en las normas jurídicas tributarias vigentes. Considerando que uno de los elementos bases y de gran materialidad corresponde a la cuenta de inventarios.

#### **4.8. Supuestos básicos.**

El principal resultado esperado es generar una actitud en el diferimiento a las obligaciones que actualmente deben cumplir los propietarios de comercios de abarrotes de tema tributario en Guatemala, en el cual se proporcione un amplio conocimiento acerca de las formalidades que debe cumplir al ejecutar las actividades que actualmente realiza de fácil interpretación y entendimiento para el mismo y así cumplir con aquellas obligaciones sustantivas, esto debido a que existen contingencias de este ámbito a las cuales podría incurrir derivado de la

resistencia que poseen en el acto de dar al Estado, así como el desconocimiento de las mismas ya sea por el nivel educativo o por la no obtención de asesoría.

Derivado de la falta de amplitud sobre este tema, será de importante utilidad tanto para el contribuyente como para el profesional experto en esta materia, ya que se proporciona una guía fácil de entendimiento acerca de cada uno de los requisitos a los cuales deberá estar sujeto el contribuyente al estar al control del Estado a través de la Superintendencia de Administración Tributaria.

#### **4.9. Plan de contingencias para reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas comercializadoras de abarrotes en Guatemala.**

##### **A) Ámbito mercantil.**

Los comercios de abarrotes cumplen una función principal en las familias guatemaltecas y es la de abastecer a la comunidad de los productos esenciales para la alimentación del día a día.

Sin embargo, debido a la falta de formalidades que la misma presenta, tanto en el ámbito mercantil como tributario incide de gran manera en el crecimiento de estas, lo cual implica la poca posibilidad principalmente en el tema de financiamiento para la ampliación del capital que actualmente poseen y es común en la mayoría que se encuentran prestando dicho tipo de servicio a la sociedad. Ello se logra con la integración del sector informal al control del Estado, el cual proporciona la protección en el tema laboral, tributario y mercantil de los mismos.

Es de importancia proporcionar una base sólida de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta el propietario individual comercializador de abarrotes, para reducir las contingencias tributarias generadas por el incumplimiento sustantivo y formal de cada uno de los impuestos a las cuales se encuentra afecto, siendo principalmente el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, en el que se establece los posibles riesgos y los procesos a realizar para cumplir adecuadamente con los deberes tributarios con base a la aplicación e

interpretación de la normativa vigente, esto con base al artículo 135, inciso d) de la Constitución Política de República de Guatemala que establece el deber de contribuir a los Gastos Públicos, en forma prescrita por la ley.

Como bien lo estipula el artículo antes referido, el deber de contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley. Considerando que la finalidad de los tributos es financiar al Estado para el cumplimiento del fin primordial que es el bien común, que se encuentra estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual refiere: *Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.* Los propietarios de comercios de abarrotes derivado de ser una actividad generadora de rentas y el fin principal es el lucro se encuentra sujeta al cumplimiento de ello.

Las actividades mercantiles se ejercen cuando se ofrece en el mercado bienes o servicios con la finalidad principal de la obtención del lucro y quien la ejecuta se le denomina comerciante. El propietario que realiza este tipo de actividades se encuentra clasificado como comerciante ya que ejecuta en nombre propio y con fines de lucro la comercialización de abarrotes, las cuales se pone a disposición de los guatemaltecos para posteriormente ser consumida por las mismas y no con la finalidad de la reventa, considerando que a pesar de contar con otras personas quienes lo ayudan a ejecutar esta actividad, se concluye que la misma siempre la ejercen de forma personal. El cual se encuentra estipulado en el artículo 2 del Decreto del Congreso Número 2-70, Código de Comercio, el cual especifica que *son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:*

1. *La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.*
2. *La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.*
3. *La banca, seguros y fianzas.*
4. *Las auxiliares de los anteriores.*

Por lo que al ser estos quienes proporcionan los bienes no para el consumo propio sino para lucrar, se encuentran inmersas dentro de esta categoría.

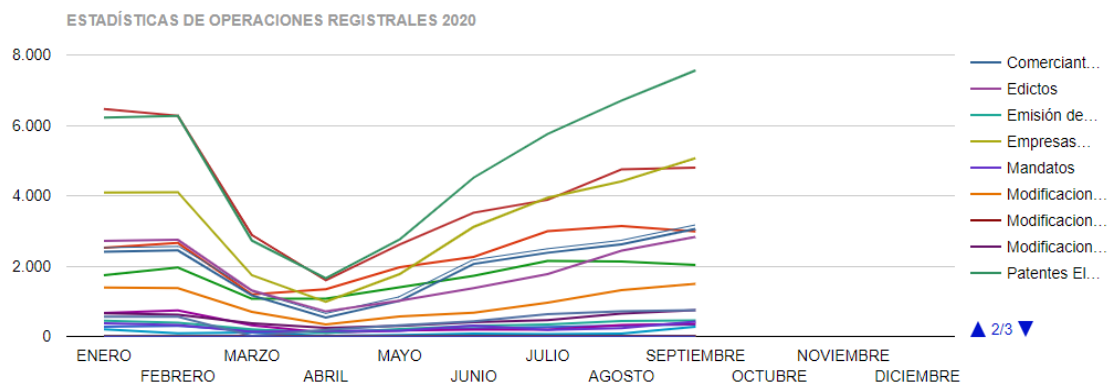
Por lo tanto, estos deberán cumplir con aquellas formalidades reguladas actualmente en la legislación guatemalteca, dicha actividad deberá iniciar observando la aplicabilidad del Decreto Número 2-70 del Congreso de la Republica de Guatemala, en el que regula como bien se menciona anteriormente las actividades mercantiles en Guatemala. Sin embargo, es de importancia diferenciar, que este tipo de propietarios se ve inmerso en ámbitos mercantiles, tributarios y labores por la actividad que ejecuta, la cual es considerada como un servicio.

### **Comerciante Individual.**

Derivado que la actividad comercial de abarrotes se encuentra catalogado y ejercido como un emprendimiento de un negocio de forma individualizada, es deber del propietario iniciar con las formalidades que la ley estipulada. Por lo que deberá inscribirse ante el Registro Mercantil como “Comerciante Individual” la cual le permitirá ejecutar sin inconvenientes la actividad lucrativa.

La diferencia entre el comerciante y empresa es que derivado de que el comerciante se encuentre inscrito este podrá posteriormente crear una empresa, mientras que la empresa no puede originarse mientras este no existiere. Durante el año 2020 mediante estadísticas proporcionadas por el Registro Mercantil hasta el mes de septiembre se obtuvo un total de 17,682 operaciones para la inscripción de Comerciante Individual y 29,220 de Empresas Mercantiles, en las cuales se presencia un mayor crecimiento con respecto a las empresas mercantiles. Por lo que al formalizar las operaciones los que realizan actividades de comercio de abarrotes llegan a crecer e inscribirse como empresas mercantiles.

**Figura 01**  
**Estadísticas de operaciones registrales 2020**



Fuente: Estadísticas de Operaciones Registrales 2020, Registro Mercantil.

Como bien lo estipula el artículo 333, del Código de Comercio el Registro Mercantil será público y llevará los siguientes libros:

1. De comerciantes individuales
2. De sociedades mercantiles
3. De empresas y establecimientos mercantiles
4. De auxiliares de comercio
5. De presentación de documentos
6. Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiera la ley.
7. Índices y el capital que se obtiene de una.
8. libros auxiliares (...)

El artículo 334, de la misma ley indica la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional:

1. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más (...)

Mediante la observación se logró determinar que los comerciantes que se dedican a la actividad comercializadora de abarrotes poseen un capital mayor al que especifica la ley, por lo que es uno de los motivos que generan la regulación de estas y el cumplimiento.

El Código de Comercio regula lo respectivo a la inscripción del Comerciante individual, el cual se encuentra en el artículo 335, el cual estipula: que la

inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá:

1. Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.
2. Actividad a que se dedique.
3. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho.
4. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones.
5. Fecha en que se haya dado principio su actividad mercantil.

El registrador razonará la cédula de vecindad del interesado.

Este tipo de comerciantes comúnmente realizan actividades comerciales en distintos puntos del país, por lo que los sujetos de estudio presentan la inscripción de una pequeña parte de los establecimientos que actualmente poseen y que se encuentran en ejecución de estas actividades mercantiles.

El establecimiento es sinónimo de aquel lugar o espacio físico en donde se encuentra el propietario individual realizando y colocando al público este tipo de productos para la reventa que están destinadas para el consumo de la población en el cual se posee también aquel recurso humano encargado de realizar las labores de venta y ofrecimiento al público, también llamado establecimiento comercial.

Por lo tanto, este deberá también indicar los establecimientos que posee para la ejecución de estas actividades que se encuentra indicado en el artículo 336, Empresas o establecimientos, del Decreto del Congreso Número 2-70, Código de Comercio, el cual especifica que la inscripción de la empresa o establecimiento mercantil, que comprenderá;

1. Nombre de la empresa o establecimiento;
2. Nombre del propietario y número de registro como comerciante;
3. Dirección de la empresa o establecimiento;
4. Objeto
- 5.

El proceso de inscripción a realizarse en dicha institución es de la siguiente forma: Cabe resaltar que en la actualidad han implementado la modalidad virtual y electrónica:

### Paso 1:

Llenar en la página [www.registromercantil.gob.gt](http://www.registromercantil.gob.gt), el formulario de **inscripción de Comerciante Individual y Empresa Mercantil** (no tiene costo). Exportarlo a PDF, presionando el botón “Exportar a PDF” y descargarlo e imprimirlo.

Figura 2

### Solicitud de inscripción de comerciante individual y empresa

**RM** Registro MERCANTIL

Número Formato 0 Código 0

Este formato de solicitud es GRATUITO, PROHIBIDO su venta.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESA

Señor Registrador Mercantil General de la República.

Primer Nombre  Segundo Nombre  Otro Nombre

Primer Apellido  Segundo Apellido  Apellido Casada

de 0  Años - SELECCIONE UNA OPCION - Nacionalidad

Profesión u Oficio  con domicilio en el Departamento de

Con Residencia en:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  PASAPORTE  DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION (DPI)

Nit:  No. De Teléfono y/o Celular:  Correo Electrónico: EJEMPLO@GMAIL.COM

Atentamente:  
PIDO:

1)  Que se me inscriba como comerciante individual  
2)  Que se inscriba la siguiente empresa de mi propiedad o Propiedad de:

Fuente: Registro Mercantil General de la República 2020.

Figura 3

### Solicitud de inscripción de comerciante individual y empresa

Nombre Comercial:

Dirección Completa:

Objeto:

Fecha de inicio de actividades:  al inscribirse  Capital: Q.

dd/mm/aaaa

Categoría: Única  Sucursal

Administrador, Gerente o Factor:

1) Si es casado, indique régimen matrimonial

2) Si el Propietario está inscrito como comerciante ó Sociedad, indique No.  Folio 0  Libro 0

3) Número de Empleados a contratar: 0

Fecha: 01/10/2020 10:06:53

F:

Este Documento debe Imprimirse en tamaño Oficio

Ingrese su correo para enviarle una copia de su solicitud a su correo

Exportar a PDF

Fuente: Registro Mercantil General de la República 2020.

**Paso 2.**

Pagar en la Agencia de Banrural ubicada en el Registro Mercantil, cualquiera de sus agencias, o bien en línea mediante cuenta de dicho banco:

Q.100.00 de Empresa Individual o de Sociedad

Q.100.00 Comerciante Individual (sólo si no está inscrito ya como comerciante)

**Paso 3.**

Presentar en Ventanillas del Registro Mercantil en un folder tamaño oficio

- ❖ Formulario
- ❖ Comprobantes de pago
- ❖ Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- del propietario o del representante legal.

**Paso 4.**

Descargar la patente de la página del Registro Mercantil (opción e-patentes) y adherirle Q.50.00 en Timbres Fiscales si se trata de inscribir la sucursal de una empresa individual o de sociedad, presentar el formulario de Inscripción de Comerciante Individual y Empresa respectivo a pagar Q.100.00 en la agencia de Banrural ubicada en este Registro cualquiera de sus agencias o bien en línea mediante cuenta de dicho banco.



Según el artículo 344, del Código de Comercio que el registrador expedirá sin costo alguno la patente de comercio a toda sociedad, comerciante individual (...) por lo que dicho documento es el respaldo de la inscripción ante el Registro Mercantil y aquel que demuestra la autorización del emprendimiento de una actividad comercial y sujeto al control del Estado.

Actualmente se registró un total de 44,143 operaciones de Patentes Electrónicas durante los primeros nueve meses transcurridos del año 2020.



**Figura 04**  
**Estadísticas de operaciones registrales 2020**

Patentes Electrónicas	6,216	6,267	2,725	1,653	2,756	4,513	5,750	6,701	7,562	44,143
Sociedades Nacionales	560	557	14	189	316	429	633	715	745	4,158
Sociedades Extranjeras	0	2	0	0	1	0	2	1	1	1
<b>TOTALES</b>	<b>30,743</b>	<b>30,848</b>	<b>14,136</b>	<b>9,212</b>	<b>14,489</b>	<b>21,209</b>	<b>25,990</b>	<b>30,270</b>	<b>33,178</b>	<b>210,069</b>

Fuente: Estadísticas de Operaciones Registrales 2020, Registro Mercantil.

El incumplimiento a esta obligación formal establecida en el artículo 356 del Código de Comercio induce a la sanción establecida en la normativa mencionada, en la que especifica esta omisión de aspecto formal, el cual indica que será generador de una sanción pecuniaria la falta de inscripción y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el mismo para los comerciantes, **se sancionará con una multa de veinticinco a mil quetzales, la cual será impuesta por el registrador.**

#### **Contabilidad y registros indispensables**

La contabilidad es definida y sinónimo de aquel sistema que proporciona de manera amplia un adecuado control de aquellas transacciones específicamente de salidas y entradas, así como los gastos en que incurre ya sea una persona individual o una empresa, mediante el cual proporciona los movimientos financieros y la situación en la que se encuentra una empresa.

En ella se puede determinar el desempeño económico y lucrativo que un comerciante individual obtiene al desempeñar la actividad comercial de abarrotos, facilitando la forma de analizar el futuro de esta y la toma de decisiones para el crecimiento de este tipo de negociaciones en Guatemala.

Sin embargo, como bien es mencionado en párrafos anteriores, los propietarios que se dedican al comercio de abarrotos no poseen un sistema contable, estableciendo con ello la falta del registro adecuado de las transacciones que realizan y que por las actividades que realizan se encuentran sujetos y estipulados en la normativa legal, en la cual se hace mención el artículo 368, del Código de Comercio, Contabilidad y registros indispensables, el cual regula que *los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada,*

*de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.*

Por lo que deberán llevar en este caso los libros siguientes: inventario, de primera entrada o diario, mayor o centralizador, de Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado del Resultado). Estas se encuentran permitidas tanto en forma digital o manual, pero los cuales permitan el adecuado análisis y fiscalización de las transacciones que realizan de forma diaria.

Artículo que también hace mención acerca del rango en el que se encuentra el activo de los propietarios o empresas que deben llevar contabilidad, en cual especifica que *los comerciantes que tengan un activo total que no exceda del Q25,000.00, pueden omitir en la contabilidad los libros o registros mencionados anteriormente, a excepción a los que obligue la ley.* Por lo que el comerciante al poseer un inventario mayor al que indica la ley debe contar y realizar cada uno de los libros enumerados, con la finalidad de establecer de esa forma situación de la empresa y su posibilidad de mantener en funcionamiento el mismo, como lo indica el artículo 374, del Código de Comercio, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. *El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador.*

Estos registros deberán de realizarse en el idioma oficial, es decir español y la moneda nacional que es el Quetzal como según lo estipula el artículo 369, del Decreto del Congreso 2-70, Código de Comercio.

Los comerciantes decidirán según el caso que ellos prefieran llevar la contabilidad por sí mismos o una persona distinta a ellas, es decir contratar los servicios contables, especificando el domicilio del comercio o y sea del prestador del servicio contable, como lo indica el artículo 371, forma de operar, del Código en mención, *Los comerciantes operarán su contabilidad por sí mismos o por persona distinta designada expresa o tácitamente, en el lugar donde tenga su domicilio la empresa o en donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, a*

*menos que el registrador mercantil autorice para llevarla en lugar distinto dentro del país. Sin embargo, aquellos comerciantes individuales cuyo activo total exceda de veinte mil quetzales (Q. 20,000.00), y toda sociedad mercantil, están obligados a llevar su contabilidad por medio de Contadores. Los libros exigidos por las leyes tributarias deberán mantenerse en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente que esté debidamente registrado en la Dirección General de Rentas Internas. Al igual que anteriormente, en el caso de los que ejecutan la actividad comercial de abarrotes al poseer un activo total mayor al de Q20,000.00 deberán obligatoriamente contratar los servicios del experto contable, en este caso de un Perito Contador o Contador Público y Auditor.*

Libros que serán autorizados por el Registro Mercantil que indica en el artículo 372, Autorización de Libros, el cual debe de realizarse de la siguiente manera:

**Paso 1.**

Pagar en la Agencia Banrural en el Registro Mercantil, cualquiera de sus agencias o en línea Q.0.20 por cada hoja del libro que se trate.

**Paso 2.**

Presentar en la Ventanilla de Autorización de Libros del Registro Mercantil la solicitud que se tenga

- ❖ Número de expediente;
- ❖ Nombre del propietario de la empresa o del representante legal de la Sociedad:
- ❖ Nombre comercial de la empresa o denominación social de la sociedad
- ❖ Nombre de los libros que se solicita autorizar y cantidad de hojas de cada uno de ellos
- ❖ Cuando se solicite la autorización en cualquiera de las sedes de las delegaciones departamentales del Registro Mercantil, lugar donde se recogerán los stickers para adherir a los libros.
- ❖ Firma del solicitante o del notario a ruego de este.

A la solicitud deberá adjuntarse

- ❖ Copia de DPI y de boleto de ornato del solicitante.

**Paso 3.**

Recoger los stickers en la ventanilla de autorización de libros o en la delegación departamental que se indicó en la solicitud. Toda documentación deberá ser presentada en folder rojo tamaño oficio.

La sanción para la incurrancia de incumplimiento a este tipo de obligación será de una multa de no menor de cien quetzales, ni mayor de mil, en cada caso. El Registro Mercantil impondrá las multas anteriores y deberá exigir el cumplimiento de este artículo, pudiendo compeler judicialmente a la traducción, conversión y corrección en su caso, a costa del infractor.

Deberá ser llevado con forme lo estipula el artículo 373, operaciones, errores u omisiones, del Código de Comercio *con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras. Los libros no deberán presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios o de cualquier otra manera. Los errores u omisiones en que se incurriere al operar en los libros o registros se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o complementando el concepto, tal como debiera haberse escrito.* Por lo que la información que no muestre la veracidad de las operaciones será una de las señales para una fiscalización por parte de Superintendencia de Administración Tributaria.

Dichos registros deberán estar conservados durante el tiempo que el negocio se encuentre en la capacidad de estar en marcha hasta la liquidación de la misma, como bien lo estipula el artículo 377 del Código de Comercio. *Estados Financieros. Los comerciantes, sus herederos o sucesores, conservarán los libros o registros del giro en general de su empresa por todo el tiempo que ésta dure y hasta la liquidación de todos sus negocios y dependencias mercantiles.*

**B) Ámbito Tributario.**

El comerciante individual que ejecuta la actividad comercializadora de abarrotes derivado de que el fin principal de emprender dicha actividad es la de obtener los recursos necesarios para sufragar los servicios y gastos necesarios para la

supervivencia, ha ido modificando y retomando un nuevo rumbo sobre el objetivo de las mismas, derivado de que la implementación de más establecimiento que ofrecen este tipo de servicios a la población ha ido en aumento año con año, reconociendo que actualmente son generadoras de ingresos lucrativos.

Por lo mismo, estarán afectos a ciertos impuestos, por lo que deberán cumplir con las obligaciones formales y sustantivas que las mismas se encuentran especificadas en las normativas legales tributarias generales y específicas.

Considerando como normativa legal principal en este ámbito al Decreto Número 6-91, Código Tributario, la cual regula la relación jurídica-tributaria en Guatemala y lo referente a la aplicabilidad de la misma, estableciendo principalmente aquellas obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, el cual especifica en el artículo 1, *Carácter y campo de aplicación. Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.*

La obligación tributaria nace debido a la realización de lo que se encuentra especificado en las leyes tributarias, es decir aquellos hechos estipulados en ellas que se realizan y que generan como bien se indica la obligación de dar a la Administración Tributaria, para contribuir con los gastos públicos del país y el cual se encuentra definido en el artículo 14 de la Obligación Tributaria *La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.*

A continuación, se especifica las obligaciones formales a las cuales se encuentran sujetas los contribuyentes: Al momento de la inscripción de estos ante la Administración Tributaria serán considerados como “Contribuyentes”, ya que será aquella persona física que se encargará de pagar al Estado los tributos a los cuales se encuentra afecto, es decir que soportará la carga tributaria, siendo la persona quien la ejecuta una persona individual (comerciante individual o persona jurídica-empresa-), sin embargo se da el caso dependiendo de ciertas situaciones en la que no necesariamente será esta persona quien lo soportara o quien hará efectivo el pago del impuesto específico y el cual se encuentra indicado en el artículo 23, del Código Tributario, Obligaciones de los sujetos pasivos. *Los contribuyentes o responsables están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.*

La inscripción de este se llevará a cabo de la siguiente manera:

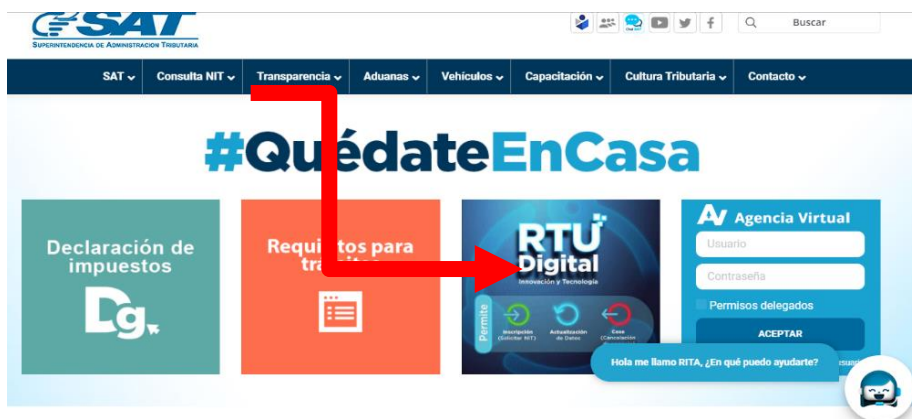
La inscripción de los comerciantes deberá iniciar con la inscripción del Registro Tributario Unificado que actualmente también se puede solicitar mediante la modalidad electrónica en el Portal SAT, la cual es una herramienta que hoy en día a facilitado la agilidad de dichos tramites.

1. Para ello se necesita disponer de acceso a internet, mediante navegadores (Chrome, mozilla, internet, explorer).
2. Contar con correo electrónico
3. Escanear una fotografía de alta calidad para una adecuada visibilidad del Documento Personal de Identificación -DPI- de ambos lados, en formato PNG, JPG y PDF.
4. En el caso de poseer varios establecimientos deberá de poseer escaneados factura de agua, luz o teléfono para obtener la dirección exacta del mismo.

Preparada la documentación anteriormente mencionada se proceda a ingresar al Portal SAT con la dirección <http://portal.sat.gob.gt/portal/>.

Al ingresar dar clic en el menú de “Solicita tu NIT” e ingresa a “Solicitud Electrónica de NIT” e Ingresas a “Solicitud de NIT”.

**Figura 5**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

**Figura 6**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

**Figura 7**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**



Luego ingresar el correo electrónico.

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Al iniciar dicha solicitud se tendrá 10 días hábiles para completar la documentación solicitada, por lo que al no realizarla se descartará la solicitud. Al ingresar el correo electrónico automáticamente será enviado un código de seguridad al correo electrónico para ingresar al formulario durante el periodo de tiempo mencionado anteriormente.

**Figura 8**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Copiar el código de acceso para ingresar.



**Figura 9**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**

The screenshot shows the SAT website interface for entering a security code. At the top left, there is a blue icon of a person and the text 'Introducir código de seguridad'. In the center, the SAT logo is displayed with the text 'SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA' below it. Below the logo, there is a text input field labeled 'código de seguridad' and a smaller line of text 'ingrese el código de seguridad enviado al correo'. A blue 'CONTINUAR' button is located at the bottom right. A red arrow points to the input field.

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Luego solicitará ingresar el tipo de contribuyente, en el cual especificaremos los dos casos:

- Persona/negocio: Identifica a una persona individual y el establecimiento que se inscribe.
- Empresa/organización: identifica a una persona jurídica, ente, patrimonio o bien.

**Figura 10**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**

The screenshot shows the SAT website interface for registering a contributor. At the top left, there is a blue icon of a person and the text 'Registrar Contribuyente'. In the center, the SAT logo is displayed with the text 'SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA' below it. Below the logo, there is a text input field labeled 'Identifique a una persona individual y los negocios que pueda tener de su propiedad.' Below this, there is a dropdown menu labeled 'Tipo de contribuyente(\*)' with 'Persona/negocio' selected. A blue 'CONTINUAR' button is located at the bottom right.

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Por lo que en el presente caso se elegirá la persona/negocio.

Después de elegir el tipo de contribuyente desplegará una serie de casillas las cuales se tendrá que llenar y cada campo deberá ser llenado de forma obligatoria.

**Figura 11**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Al finalizar el llenado de los campos, se procede a dar click en “finalizar la solicitud”, inmediatamente desplegará la información ingresada y luego dar click en “Enviar solicitud”.

**Figura 12**  
**Solicitud de registro tributario unificado digital**

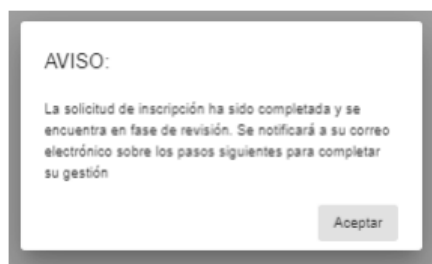


Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Luego notificara la revisión respectiva de la información enviada por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

### Figura 13

#### Solicitud de registro tributario unificado digital



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Finalizada la solicitud, posteriormente será notificada la aceptación de la misma, por lo que deberá presentarse con la documentación original para finalizar la gestión en la Oficina o Agencia Tributaria que decida el propietario, dentro de los 10 días hábiles de recibida dicha notificación al correo electrónico.

### Figura 14

#### Solicitud de registro tributario unificado digital



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

#### Obligaciones formales.

Las obligaciones tributarias desde el punto de vista doctrinario se clasifican en las acciones de dar, hacer, no hacer o tolerar.

- ❖ Siendo la acción de dar, aquella que se realiza debido a que el ciudadano, o en este caso el contribuyente realiza con la parte que entrega efectivamente al Estado en concepto de contribución a los gastos públicos del territorio nacional.
- ❖ Hacer, considera todos aquellos requerimiento o formalidades que debe de presentar el contribuyente como parte esencial para la determinación de la cuota que será destinado en concepto tributario.
- ❖ No hacer, contempla específicamente a que el contribuyente debe realizar las acciones enmarcadas en ley sin violentar lo estipulado en ellas, es decir evitar aquellas acciones ilícitas, que puedan consecuentemente repercutir en la ejecución normal de sus operaciones.
- ❖ Tolerar, establece básicamente aquellas acciones ejecutadas por la Administración Tributaria o aquella facultad que posee, de poder llevar acabo la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A continuación, se presenta las obligaciones correspondientes de hacer, no hacer y tolerar de los contribuyentes, las cuales de forma concreta forman las obligaciones formales en el ámbito jurídico tributario.

Al estar inscritos como contribuyentes deberán cumplir con los documentos contables que son la base esencial para la Administración Tributaria en la determinación del monto que debe de hacerse efectivo en concepto de tributo, también se consideran a continuación cada una de las infracciones de tipo formal que el contribuyente al estar inscrito deberá considerar y las sanciones por la realización de las mismas, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 21 “B”, 94, y 112 del Decreto 6-91, del Código Tributario.

**ARTÍCULO 21 “B”. Obligaciones de los contribuyentes.** *Constituyen obligaciones de los contribuyentes, sean sujetos de imposición o no, entre otros, los siguientes:*

1. *Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación tributaria y la administración tributaria para el cumplimiento de sus funciones.*

2. *Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley.*
3. *Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.*
4. *Respaldar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.*

**Artículo 94. Infracciones a los deberes formales.** *Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias. Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:*

1. *Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.*  
**SANCIÓN:** *Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).*
2. *Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.*  
**SANCIÓN:** *Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.*
3. *Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.*  
**SANCIÓN:** *Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a*

quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

4. No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

**SANCIÓN:** Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

5. Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.

**SANCIÓN:** Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

6. Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

**SANCIÓN:** Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

**SANCIÓN:** Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

8. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

**SANCIÓN:** Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

9. *Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.*

**SANCIÓN:** *Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.*

10. *No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.*

**SANCIÓN:** *Multa de un mil Quetzales (Q.1,000,00) por cada vez que sea citado y no concurriere. (...)*

13. *La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.*

**SANCIÓN:** *Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.*

14. *Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.*

**SANCIÓN:** *Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00).*

15. *Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.*

**SANCIÓN:** *Multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00).*

16. *No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.*

**SANCIÓN:** *Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.*

17. *Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.*

**SANCIÓN:** *Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.*

18. *El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.*

**SANCIÓN:** *Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo. El Organismo Ejecutivo, a propuesta de la Administración Tributaria, formulará por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la actualización del valor de las sanciones y propondrá al Congreso de la República las reformas pertinentes cada cinco años.*

**Artículo 94 "A". Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales.**

*Los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.*

**Artículo 112. Obligaciones de los contribuyentes y responsables.** *Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:*



1. *Cuando las leyes lo establezcan:*
  - a) *Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.*
  - b) *Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos.*
  - c) *Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.*
  - d) *Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas. (...)*
3. *Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos contenedores, cajas registradoras y archivos, así como camiones, tanques, buques, aeronaves y otros medios de transporte.*
4. *Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.*
5. *Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.*
6. *Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.*
7. *Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional, y lo dispuesto en este Código.*

### **Impuesto Sobre la Renta.**

El impuesto sobre la Renta es un impuesto directo, debido a que recae sobre el ingreso lucrativo o la ganancia generada ya sea por la venta de bienes o servicios prestados por una persona individual o jurídica. Por lo tanto, los ingresos que son generados por la actividad comercializadora de abarrotes se encuentran afectas a la misma, debido a que en el artículo 1, del Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Libro I, indica el objeto del Impuesto el cual menciona: *Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales,*

*jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.*

Las cuales se encuentran clasificadas en las rentas de Actividades Lucrativas estipulado en el artículo 4, de la misma ley, numeral 1.

### **1. RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

*Con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad. Entre otras, se incluyen las rentas provenientes de:*

*a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala. (...)*

Siendo la actividad que realizan este tipo de propietarios parte de la comercialización, ya que son quienes se encargan de la distribución de todo tipo de abarrotes en el municipio de Mixco para posteriormente ser consumidos y sean puestos al alcance de los mismos.

Por ser una actividad con fin lucrativo deberá de observar los siguientes artículos:

**Artículo 10. Hecho generador.** *Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala. Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar (...)*

Actualmente, derivado de que los impuestos deben estar en marco a los principios constitucionales, considerando en este caso la Capacidad de pago de los contribuyentes las rentas de actividades lucrativas establecen dos regímenes para las mismas, considerados en el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, *artículo 14. Regímenes para las rentas de*

*actividades lucrativas. Se establecen los siguientes regímenes para las rentas de actividades lucrativas:*

- 1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.*
- 2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.*

Mediante el estudio realizado, se determinó que este tipo de comerciantes presencia una serie de costos y gastos en la ejecución de la actividad comercial. Considerando que el inmueble donde se encuentra ejecutando dicha actividad es alquilada; la distribución de productos en cada uno de los establecimientos es realizada por el propietario mediante vehículo propio, por lo que debe de considerarse el desgaste del mismo y el combustible para la marcha del mismo. Posee también mobiliario y equipo, que derivado de la antigüedad estos siguen en funcionamiento y se encuentran totalmente depreciados.

Por ello, se determina que la opción a considerar para el régimen al cual debe de estar inscrito es el **Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**. Por lo que deberá enmarcarse a lo estipulado a los siguientes artículos, del Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta:

**Artículo 19. Renta imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.** *Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.*

**Artículo 20. Renta bruta.** *Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.*

**Artículo 21. Costos y gastos deducibles.** *Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas (...)*

**Artículo 36. Tipo impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.** Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 37. Período de liquidación definitiva anual.** El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente. La Administración Tributaria a solicitud de éstos, puede autorizar períodos especiales de liquidación definitiva anual, los cuales inician y concluyen en las fechas en que se produzca la iniciación y el cese de la actividad, respectivamente.

**Artículo 38. Pagos trimestrales.** Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. (...)

**Artículo 40. Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta.** Los contribuyentes deben tener a disposición de la Administración Tributaria lo siguiente:

1. Los obligados a llevar contabilidad completa, el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
2. Los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales, deben presentar a la Administración Tributaria, por los medios que ésta disponga, adjunto a la declaración jurada anual, los estados financieros debidamente auditados por Contador Público y Auditor independiente, con su respectivo dictamen e informe, firmado y sellado por el profesional que lo emitió.
3. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, deberán proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación.
4. En todos los casos, los comprobantes de pago del impuesto.

**Artículo 42. Otras obligaciones.** Los contribuyentes deben cumplir con lo siguiente:

1. Consignar en las facturas que emitan por sus actividades gravadas la frase "sujeto a pagos trimestrales".

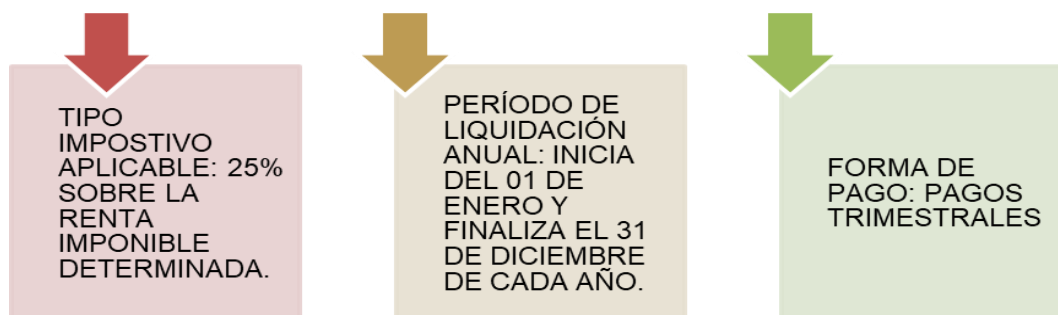
2. Efectuar las retenciones que correspondan conforme a lo dispuesto en los otros títulos de este libro.
3. Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
4. Llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio, cuando corresponda, y este libro.

**Artículo 50. Inscripción en un Régimen.** Para inscribirse a uno de los regímenes establecidos en este título de rentas de actividades lucrativas, los contribuyentes deben indicar a la Administración Tributaria, el régimen que aplicarán, de lo contrario la Administración Tributaria los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

**Artículo 53. Libros y registros.** Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho Código, en materia de llevar libros, registros y estados financieros. Los contribuyentes deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos; todos a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Dichos estados financieros deben ser debidamente auditados cuando corresponda.

**Gráfica 11**

**Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas**



Fuente: Elaboración propia, 2020.

## Gráfica 12

### Determinación de la base imponible

<b>Renta Bruta</b>
( - ) Rentas Exentas
( - ) Costos y gastos deducibles
( + ) Costos y gastos de rentas exentas
<b>( = ) Renta Imponible</b>
( X ) Tarifa impositiva
<b>( = ) Impuesto determinado</b>

Fuente: Elaboración Propia 2020.

### Impuesto al Valor Agregado

Debido a que actualmente los propietarios se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como Pequeños Contribuyentes derivado a que los ingresos reportados ante la Administración Tributaria no exceden de Q150,000.00, se encuentran únicamente realizando el monotributo del 5% en concepto del Impuesto al Valor Agregado, como bien lo indica el **artículo 50.** \* *Permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente puede permanecer en este régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General.*

Al momento de haber hecho efectiva la inscripción del total de los establecimientos y encontrándose estos a nombre de un solo propietario, se concluye que el monto de ingresos reportados sobrepasa la suma de ingresos anuales que establece en la normativa legal para calificarlos como Pequeños Contribuyentes, por lo que deberá adherirse al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, sobre el cual deberá tributar el 12%.

Para ello deberá observarse el Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, específicamente los siguientes artículos:

**Artículo 1. De la materia del impuesto.** *Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.*

**Artículo 3. Del hecho generador.** *El impuesto es generado por: 1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos. (...)* Al ser los productos objeto de comercialización y considerar que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto ya que recae sobre el consumo, será la persona quien adquiere o compra estos productos en quien recaerá la carga tributaria del impuesto, sin embargo, será el propietario quien ya incluya el mismo en el precio final del producto.

**ARTICULO 4. De la fecha de pago del impuesto.** *El impuesto de esta ley debe pagarse: 1) Por la venta o permuta de bienes muebles, en la fecha de la emisión de la factura. Cuando la entrega de los bienes muebles sea anterior a la emisión de la factura, el impuesto debe pagarse en la fecha de la entrega real del bien. (...).* Por lo que la factura deberá incluir el valor el costo del artículo más el porcentaje de ganancia establecida por el propietario incluyendo la multiplicación del 12%, siendo la suma de estos el precio del producto.

Es decir:

$$\text{Determinación de IVA} = (\text{Costo} + \text{Ganancia}) * 12\% \text{ IVA}$$

$$\text{Precio} = \text{Costo} + \text{Ganancia} + \text{IVA}$$

**Artículo 10. Tarifa única.** *Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.*

**Artículo 11. En las ventas.** *La base imponible de las ventas será el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales. Debe adicionarse a dicho precio, aun cuando se facturen o contabilicen en forma separada (...)*

**ARTICULO 19. Del impuesto a pagar.** *La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada período impositivo, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados.*

**ARTICULO 20. Reporte del crédito fiscal.** *El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. (...)*

Considerando los artículos anteriores, el IVA generado por este tipo de contribuyentes podrá compensarse entre las compras y ventas que el mismo realice con respecto a los productos que se encuentran en comercialización, por lo que podría resumirse de la siguiente manera:

$$\text{IVA compras} - \text{IVA Ventas}$$


**ARTICULO 22. Saldo del crédito fiscal.** *El saldo del crédito fiscal a favor del contribuyente, que resulte mensualmente de la declaración presentada a la Administración Tributaria, lo puede trasladar a sucesivos períodos impositivos siguientes, hasta agotarlo, mediante la compensación de los débitos fiscales del impuesto, por lo que no procederá la devolución del crédito fiscal. Esto quiere decir, que si en la operación de la compensación anteriormente expuesta, el IVA de compras es mayor al de ventas esta diferencia podrá ser considerada en la siguiente determinación del impuesto y así sucesivamente hasta agotarlo.*

Como anteriormente lo describe este IVA generado por la compra y venta de productos, especialmente de abarrotes deberán reportarse ante la Administración Tributaria mediante la Declaración SAT-2237, el cual se encuentra en portal SAT, en la sección de Declaraguat.



## Figura 15

### Declaración IVA General

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.			
 SAT SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	<b>IVA GENERAL</b> Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual. <b>1 de 4: En preparación</b>	<b>SAT-2237</b> Anexo 1 Número de Formulario <b>29 088 230 563</b> Número de Contingencia	
Número de Acceso 457 779 248			
Aclaraciones			
<b>¿Quiénes pueden utilizar este formulario?</b> Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia.			
<b>¿Cómo se usa este formulario?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingrese el NIT del contribuyente.</li> <li>• Seleccione el período a declarar.</li> <li>• Para declarar operaciones de exportación y/o transferencia, seleccione <b>SI</b> en <b>¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?</b>.</li> <li>• Llene las casillas que correspondan.</li> <li>• Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".</li> <li>• Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo.</li> <li>• Imprima dicho SAT-2000 y adjúntelo en un banco.</li> </ul>			
<b>¿Cómo ingresar la información de proveedores?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Ver instrucción</a></li> <li>• El apartado de proveedores es para períodos de Enero 2019 en adelante.</li> </ul>			
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b> <input style="width: 100px;" type="text" value="R0122255559"/>			
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES: <input style="width: 50px;" type="text" value=""/> AÑO: <input style="width: 50px;" type="text" value="2020"/>			
<b>¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Se habilitarán los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación y/o transferencia			
3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES			
	BASE	DÉBITOS	
Ventas exentas y servicios exentos	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Ventas gravadas	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Servicios gravados	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES			
<b>Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del periodo impositivo al que correspondan.</b>			
	BASE	CRÉDITOS	
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Compras que no generan derecho a compensación del crédito fiscal	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Compras de combustibles	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Otras compras	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Servicios adquiridos	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Importaciones de Centro América	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Adquisiciones con FYDUA	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Importaciones del resto del mundo	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
IVA conforme constancias de exención recibidas	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Remanente de crédito fiscal del periodo anterior	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	0
7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR			
Crédito fiscal para el período siguiente por <b>operaciones locales</b> (Créditos mayor que Débitos)			0
Crédito fiscal por <b>operaciones de exportación y/o transferencia</b> (Créditos mayor que Débitos)			0
<b>IMPUESTO TOTAL DETERMINADO</b> (Débitos mayor que Créditos) <b>Operaciones locales</b>			0
<b>IMPUESTO TOTAL DETERMINADO</b> (Débitos mayor que Créditos) <b>Operaciones de exportación y/o transferencia</b>			0
Crédito fiscal para el período siguiente por <b>operaciones de exportación y/o transferencia</b>			0
SALDO DEL IMPUESTO			
Remanente de retenciones del IVA del período anterior		<input style="width: 50px;" type="text"/>	
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Monto acreditado
(-) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período			0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar			0
Saldo de retenciones para el período siguiente			0
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>			0
8. INDICADORES COMERCIALES			

Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos		0
Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos		0.00
<b>9.1 CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS</b>		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (Incluir las amudadas)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Factura y Declaración Única Centroamericana FYDUCA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Constancias de exención	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Constancias de adquisición de insumos de producción local	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Constancias de retención de IVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Facturas especiales	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Notas de crédito	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Notas de débito	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>9.2 MONTO DE OPERACIONES REALIZADAS</b>		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Valor de las notas de crédito del periodo	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Valor de las notas de débito del periodo	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>10. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Bene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)		
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(-) Impuesto a pagar		0.00
(-) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
<b>11. ACCESORIOS</b> (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		
(-) Multa formal (por presentación extemporánea)		
(-) Multa por omisión		
(-) Multa por rectificación		
(-) Intereses		
(-) Mora		
(-) Accesorios a pagar		0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		0.00
<b>12. CONTADOR</b>		
NET del contador responsable de la contabilidad del contribuyente		
<input type="text"/>		
<b>13. CÓDIGOS</b>		
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales		
<input type="text"/>		
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).		
<input type="text"/>		
<small>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</small>		
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Guardar y salir"/> <input type="button" value="Historial"/> <input type="button" value="Eliminar"/> <input type="button" value="Enviar datos por email"/> <input type="button" value="Imprimir formulario"/>		
<input type="button" value="VALIDAR"/>		

### C) Sistema digital.

Derivado de la variedad de productos y movimientos que un comercio de abarrotes en el municipio de Mixco presenta, es necesario implementar un sistema que facilite el control manual y mental que actualmente presencias dichos comercios, con la finalidad de facilitar el control y el cumplimiento de las obligaciones tributarias que los mismos adquieren al realizar dichas actividades comerciales. Los sistemas digitales reducen los costos de operación y preparación de la información contable, beneficiando en la aceleración y una mejor generación de la situación financiera y tributaria de los comercios.

Actualmente, debido al avance que existente en el tema tecnológico, existen en el mercado sistemas que se acoplen a las necesidades y al tipo de actividad que los comerciantes realizan, los cuales ofrecen las siguientes modalidades.

De acuerdo a las transacciones que estos realizan y la variedad de productos que colocan al alcance de los consumidores, hoy en día se ha logrado considerar

e investigar acerca de un sistema adaptable a este tipo de comercios y el cual posee la siguiente mecánica.

- Consiste en un equipo de fácil movilidad, la cual puede ser similar a una computadora con pantalla touch.
- Posee la facilidad de ingresar productos mediante el código de barras que cada producto posee, sin la necesidad de volver a crear uno.  
Derivado a que el sistema depende de un código de barras para ser ingresado al sistema, se cuenta con la facilidad de que, si existiere algún producto no existente en el mismo,
- Genera el reporte de ventas diarias que el trabajador realiza según el horario que atiende; el cual tiene la opción de abrir los registros diarios y finalizarlos a la hora que el vendedor desee, después de realizar el cierre dicho sistema no permitirá la inclusión de otra operación.
- Debido al cambio constante de los precios a los cuales se encuentra expuesto cada uno de los productos que manejan en este tipo de comercios, es necesario que exista la facilidad de cambiar estos precios al momento del despacho de los mismo y así actualizar el costo de los productos y ganancia de los mismos, dicha facilidad es proporcionada por dicho sistema.
- Genera el stock de inventario, facilitando la visualización en los movimientos de cada uno de los productos y el requerimiento de los mismos.

## CONCLUSIONES

1. La informalidad en los países subdesarrollados, como es el caso de Guatemala desacelera el avance tecnológico, económico y social de la población, debido a que quedan al margen de la protección que otorga el Estado en el tema laboral y financiero y en el cual se encuentra inmerso el propietario individual comerciante de abarrotes, incidiendo de esa forma en la dificultad que poseen de competir en el mercado y en la transformación como empresa.
2. La posibilidad y facilidad que proporciona la formalidad de obtener financiamiento en las instituciones financieras del Estado de Guatemala por parte de los propietarios individuales de comercios de abarrotes motiva a la aceptación de estos a la inclusión al sector formal de Guatemala y la contratación de servicios contables para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias estipuladas en la normativa legal vigente.
3. La implementación de sistemas digitales en los comercios de abarrotes proporciona un adecuado control de inventario y transacciones, facilitando la rápida y oportuna determinación del stock de inventario, el adecuado registro de las transacciones o movimientos generados diariamente y la facilidad de contar con la documentación; que es la base para determinar el impuesto a pagar a las cuales se encuentran afectos.
4. Los propietarios individuales que se dedican a la comercialización de abarrotes conocen y perciben de forma estimada una mínima los beneficios que genera la formalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta a las necesidades en común de la población, sin embargo, es desmotivado principalmente por los mismos a la calidad del gasto que actualmente proyecta el Estado de Guatemala.
5. La falta de implementación de controles para la integración del trabajo informal al marco formal por parte de las instituciones estatales implica que el crecimiento de esta situación del país siga mantenimiento un constante crecimiento y por ende un lento avance en el desarrollo económico, social y cultural del país.
6. Mediante el análisis de la legislación aplicable y vigente se determinó que los comerciantes objeto de estudio rebasan el límite fijado por la ley para

clasificarlos como pequeños contribuyentes ante la Superintendencia de Administración Tributaria y que en el presente caso la mayoría de los sujetos objeto de estudio poseen más de cinco establecimientos de los cuales en su mayoría no se encuentran registrados ante dicha institución y que obtienen de forma estimada un nivel superior al establecido y deberán contar al mismo tiempo con los servicios profesionales contables.

7. Considerando que se encuentran afectos al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta por los niveles de ingresos que presentan; corresponderá en el caso del primer impuesto inscribirse al Régimen General y en el caso del segundo al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, derivado que los mismos poseen gastos y costos que podrán deducir de la base imponible.

## RECOMENDACIONES

1. Establecer una guía rápida del proceso de inscripción ante el Registro Mercantil y Superintendencia de administración Tributaria para el propietario individual que se dedica a la comercialización de abarrotes, así como el empleado que quedará a cargo del establecimiento para la prestación de dicho servicio (debido a que, en muchas ocasiones estos después de haber prestado su fuerza de trabajo deciden emprender un negocio propio) para el adecuado inicio de las operaciones en Guatemala.
2. Presentar e implementar el presente plan de contingencia para el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas a los propietarios que realicen este tipo de actividades, ya sea que efectúen ventas al mayoreo o menudeo de este tipo de productos, la cual proporcionará de forma detallada acerca de las repercusiones de tipo pecuniario que genera la omisión de estos y la legislación aplicable.
3. Establecer un sistema digital disponible en el mercado que proporcione el stock de inventario, así como la emisión de los documentos contables necesarios para la determinación del impuesto a pagar a los cuales se encuentra afecto el propietario individual por realizar la actividad comercial de abarrotes, así como la constante capacitación para el uso de los dispositivos y sistema que se proporciona para lograr este objetivo.
4. Ejecutar controles por parte de las instituciones estatales encargadas de ejecutar el presupuesto general de Ingreso y Egresos del Estado para asegurar la demanda de las necesidades actuales del Estado de Guatemala, principalmente en tema de salud, infraestructura y empleo.
5. Concientizar e incentivar mediante la generación de documentos de fácil comprensión acerca de la importancia de contribuir al Estado con los gastos públicos y las obligaciones tributarias que adquieren al ejecutar actividades de comercialización de abarrotes, ya que parte de ello se debe al desconocimiento sobre los temas tributarios, la calidad del gasto y la cultura tributaria que presenta actualmente la población guatemalteca.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala 17 de noviembre del 1993. (103 páginas)
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, Guatemala. (289 páginas)
3. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-9, Guatemala, 1991. (71 páginas)
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta. Decreto 10-2012, Guatemala, 2012. (79 páginas)
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, Guatemala, 2004. (83 páginas)
5. Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Guatemala, 4 de enero 2013. (22 páginas)
7. Organismo Ejecutivo, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, Guatemala, 8 de mayo 2013. (34 páginas)
6. Chaicoj, C. B. (Mayo de 2011). *Análisis Contable y Fiscal del Comerciante Individual que se Exime del Uso de la Contabilidad Dentro de los Mercados Municipales*. Recuperado el 27 de Marzo de 2019, de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_3762.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3762.pdf)
7. Chavez Balvin, M. C. y Tadeo, V. E. (Octubre de 2006). *Cultura Tributaria y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Mercado Modelo de Huancayo*. Recuperado el 23 de Marzo de 2019, de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3293/Chavez%20Balvin-Tadeo%20Caso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
8. Contreras, S. E. (Octubre de 2006). *Exoneración Tributaria Como Beneficio Fiscal y Su Regulación Legal*. Recuperado el 20 de Marzo de 2019, de [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6568.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6568.pdf)
9. García, P. C. (Noviembre de 2005). *Ánalysis Jurídico de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes*. Recuperado el 23 de Marzo de 2019, de <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/21637.pdf>
10. ICEFI. (12 de 2007). *Historia de la Tributación en Guatemala Desde los Mayas hasta la actualidad*. Recuperado el 22 de Marzo de 2019, de

- <https://www.icefi.org/publicaciones/historia-de-la-tributacion-en-guatemala-desde-los-mayas-hasta-la-actualidad>
11. Mejía, D. E. (Octubre de 2014). *Causas y Efectos Jurídicos del Incumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes en el Municipio de Chichicastenango, Reguladas en el Código Tributario*. Recuperado el 20 de Marzo de 2019, de <https://glifos.umg.edu.gt/digital/89882.pdf>
  12. Perén, B. R. (2007). *Procedimientos de Inscripción de los Pequeños y Medianos Contribuyentes*. Recuperado el 24 de Marzo de 2019, de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_3037.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3037.pdf)
  13. Ramos, C. T. (2019). *Los Libros Contables*. Recuperado el 25 de Marzo de 2019, de <https://es.scribd.com/doc/145790837/Los-Libros-Contables>
  14. SAT. (2019). *Formas de Extinción de la Obligación Tributaria*. Recuperado el 21 de Marzo de 2019, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/.../formas-de-extincion-de-la-obligacion-tributaria.pdf>
  15. SAT. (2019). *Obligación de Solicitar a la Administración Tributaria la Habilitación de Libros Contables u Otros Registros Conforme el Código de Comercio de Guatemala y las Leyes Tributarias Específicas, Cuyo Incumplimiento es Sancionado con el Cierre Temporal*. Recuperado el 26 de Marzo de 2019, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1817/orientacion-legal-y-derechos-de-contribuyentes/11573/obligacion-de-solicitar-a-la-administracion-tributaria-la-habilitacion-de-libros-contables-u-otros-registros-conforme-el-codigo-de-comercio-de-guatemala-y>
  16. SAT. (2019). *Principales Impuestos en Guatemala*. Recuperado el 20 de Marzo de 2019, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>
  17. Velásquez, M. C. (Noviembre de 2007). *Efectos Tributarios por el Incumplimiento de los Compromisos de Pacto Fiscal*. Recuperado el 18 de Marzo de 2019, de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_3090.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3090.pdf)
  18. INE. (2019). *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1-2019*. Recuperado el 20 de agosto del 2020. <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2020/01/15/20200115173246FCRG98JyTWVAtsV4Lmtyn43QFgTufmZg.pdf>



19. SAT. (2017). *El ABC de la SAT*. Recuperado el 6 de octubre del 2020.  
<https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1582/cultura-tributaria/4110/abc-de-la-sat.pdf>

## Anexo 1

### Cuestionario de análisis de situación actual

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**INFORME DE TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**  
**CUESTIONARIO DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN ACTUAL**

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Comercio: \_\_\_\_\_

No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SÍ	NO	N/A	
01	¿Lugar de nacimiento?				
02	¿Cuál es su principal actividad comercial?				
03	¿Cuántos establecimientos comerciales posee actualmente?				
04	¿Tiempo en el que ha ejecutado dichas actividades comerciales?				
05	¿Conoce acerca de la tributación en Guatemala?				
06	¿Cómo percibe el pago de los impuestos? ¿Considera que han beneficiado al país?				
07	¿Estaría de acuerdo con pagar impuestos?				
08	¿Conoce las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta por realizar la actividad comercial de abarrotes?				
09	¿Posee patente de comercio?				
10	¿Cuál es el principal problema en la ejecución de sus actividades comerciales?				

11	¿Al realizar sus ventas, le han solicitado la implementación de facturas?				
13	¿Cuenta con servicios contables?				
12	¿Cómo se encuentra inscrito actualmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria?				
14	¿Cómo considera lograr incrementar las ventas y crecer en el mercado?				
15	¿Cuál es la principal causa que lo motiva a incumplir con las obligaciones tributarias?				
16	¿Sabía que el impuesto dependerá del nivel de ingresos que genere durante el período fiscal?				
17	¿Pagaría usted por asesoramiento contable y tributario?				